

ESTATUTOS FEDERALES

ÍNDICE

TÍTULO I – Denominación y sede _____	2
TÍTULO II – Objeto, ámbito y tareas de la Federación _____	2
CAPÍTULO I – Principios Generales _____	2
SECCIÓN ÚNICA – De la Solidaridad _____	5
CAPÍTULO II – De las tareas de la Federación _____	5
TÍTULO III – De la afiliación de organizaciones _____	7
CAPÍTULO I – Fusión de Federaciones _____	9
CAPÍTULO II – Delimitación de Sectores Organizativos _____	9
TÍTULO IV – De los medios económicos _____	9
CAPÍTULO I – De la cuota y su gestión _____	9
CAPÍTULO II – Del fondo electoral y de solidaridad _____	12
TÍTULO V – De los órganos de la Federación _____	12
CAPÍTULO I – El Congreso Federal _____	13
CAPÍTULO II – Del Comité Federal _____	15
CAPÍTULO III – De la Comisión Ejecutiva Federal _____	18
SECCIÓN ÚNICA – De las Comisiones Gestoras _____	20
CAPÍTULO IV – El Consejo Federal _____	21
CAPÍTULO V – De la Comisión Federal de Garantías _____	22
CAPÍTULO VI – De la Comisión Federal de Control Económico _____	22
TÍTULO VI – De los afiliados a la Federación _____	23
CAPÍTULO I – Adquisición y pérdida de la condición de afiliado a la Federación _____	23
SECCIÓN 1ª – Traslado de afiliación y modificación de datos personales _____	24
SECCIÓN 2ª – Archivo y uso de los datos de carácter personal _____	24
CAPÍTULO II – Derechos y Deberes de los afiliados _____	25
CAPÍTULO III – Faltas y sanciones _____	26
SECCIÓN ÚNICA – Suspensión cautelar de derechos _____	28
TÍTULO VII – De la Organización de la Federación _____	28
CAPÍTULO I – Principios Generales _____	28
CAPÍTULO II – De las Federaciones Territoriales _____	29
CAPÍTULO III – De los Sectores _____	30
CAPÍTULO IV – De las Secciones Sindicales de Empresa _____	35
TÍTULO VIII – De la toma de acuerdos y la elección de personas _____	39
CAPÍTULO I – Adopción de acuerdos y elección de órganos de la Federación _____	39
CAPÍTULO II – Reforma de los Estatutos Federales _____	40
CAPÍTULO III – Disolución de la Federación _____	41
DISPOSICIONES _____	41
ADICIONALES _____	41
TRANSITORIAS _____	42
DEROGATORIAS _____	43
FINALES _____	43
ANEXO I _____	43
Facultades del Secretario General de la FeS-UGT _____	43

ESTATUTOS FEDERALES

TÍTULO I - Denominación y sede

Artículo 1

1. La Federación Estatal de los Trabajadores, Empleados, Mandos Intermedios, Técnicos, Cuadros y Profesionales (en adelante trabajadores), de la Comunicación Social, el Sector Financiero, el Espectáculo, los Seguros, la Cultura y el Deporte, las Oficinas, las Artes Gráficas y los Servicios a la Sociedad, en denominación abreviada Federación de Servicios de UGT, y siendo sus siglas FeS-UGT, se integra en la Unión General de Trabajadores y suscribe en su totalidad los Principios Fundamentales y los Estatutos Confederales de la UGT, así como las Resoluciones tomadas en los Congresos Confederales y las decisiones del Comité Confederal de la UGT.

2. La FeS-UGT, tiene su sede a todos los efectos en Madrid.

TÍTULO II - Objeto, ámbito y tareas de la Federación

CAPÍTULO I - Principios Generales

Artículo 2

1. La Federación de Servicios de UGT (en adelante FeS-UGT) agrupa a los trabajadores asalariados, asociados en forma de cooperativa o en autogestión, trabajadores por cuenta propia que no tengan otros a su servicio, trabajadores en paro, trabajadores jubilados o prejubilados, y aquellos que buscan su primer empleo, de todos los sectores de actividad que le son propios, y que más adelante se enumeraran en estos Estatutos Federales.

2. La FeS-UGT estructura internamente a estos trabajadores para mayor eficacia, unidad y coordinación, garantizando el principio de solidaridad entre los mismos.

En la Empresa.- En SECCIÓNEs Sindicales de Empresa, con la posibilidad de establecerse en los mismos ámbitos que la Federación y los Sindicatos, (Estatal, de Comunidad o Nacionalidad y Provincial).

En el ámbito profesional.- En los siete Sectores que más adelante se definirán (idénticos para todos los niveles de la Federación en los que estén presentes), que se estructuran en base a SECCIÓNEs Sindicales de su propio ámbito y a la representación territorial del nivel inmediatamente inferior.

En el ámbito Territorial: En Federaciones Territoriales, que a su vez se estructuran en Sectores o en Sectores y Sindicatos Provinciales o Comarcales (en las Islas podrán ser Insulares con funcionamiento análogo a los Comarcales). Garantiza el principio de solidaridad entre las Federaciones, los Sectores, los Sindicatos y las SECCIÓNEs Sindicales, así como de los afiliados que agrupan en cada uno de sus respectivos ámbitos. Cada Federación Territorial definirá en sus propios Estatutos los Sindicatos que considere necesarios para su buen funcionamiento.

3. La FeS-UGT, así como las Federaciones Territoriales, los Sectores y las SECCIÓNEs Sindicales en ella agrupados, trabajan por la defensa y promoción de los intereses sociopolíticos, económicos, profesionales, culturales y sociales de los trabajadores de su ámbito, desarrollando una incesante labor para la organización de los mismos, a los efectos de la reivindicación cotidiana por el acrecentamiento del bienestar moral, económico e intelectual de los mismos.

III Congreso Federal FeS-UGT

1 4. La FeS-UGT proclama su adhesión y defensa del orden fundamental democrático del Estado
2 Español. Aboga por el Estado Social y Democrático de derecho y propugna que la libertad, la
3 justicia, la cohesión social y la igualdad sean reales y efectivas.
4

5 5. La FeS-UGT defiende la acción internacional del movimiento obrero. Mantiene relaciones con las
6 organizaciones sindicales profesionales de otros países de sus mismos sectores de actividad, que
7 persigan el mismo fin, practica con ellas la solidaridad y forma parte de las siguientes
8 Organizaciones Sindicales Internacionales:
9

10 -UNION NET WORK INTERNATIONAL (UNI)

11 -UNI-MEI

12 -UNI-FIET

13 -UNI-FGI

14 -FEDERACION INTERNACIONAL DE PERIODISTAS (FIP)

15 -FEDERACION INTERNACIONAL DE ARTISTAS (FIA)

16 -FEDERACION INTERNACIONAL DE MUSICOS (FIM)

17
18 Y a través de la UGT, se adhiere a:

19
20 - La Confederación Europea de Sindicatos (CES)

21 - La Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOOLS)

22
23 6. La FeS-UGT asume el Programa Fundamental de la Confederación y se dota de un Programa de
24 Acción, una Normativa Interna y unos Estatutos propios.

Artículo 3

25
26 1. La FeS-UGT, así como los organismos en ella integrados, están estructurados democráticamente.
27 Es por tanto la democracia interna la regla absoluta de su funcionamiento.
28

29 2. La FeS-UGT y los organismos en ella integrados son independientes de los Gobiernos, los
30 partidos políticos, las confesiones religiosas, las administraciones y los empleadores, rigiéndose
31 única y exclusivamente por la voluntad de sus afiliados.
32

33 3. La FeS-UGT, en virtud de las variadas ideologías sustentadas por los trabajadores a ella afiliados,
34 que en ningún caso pueden dar lugar a la formación de tendencias organizadas, es una
35 organización democrática, y con el fin de mantener la unidad orgánica, material y moral entre los
36 mismos, necesaria para garantizar sus fines, sostiene:
37

38 A) Que en su seno, los afiliados tienen el completo derecho a divulgar sus especiales puntos de
39 vista en lo que respecta a la Organización y que esta libertad no puede ser restringida ni coartada,
40 siempre que ello no se haga en base a diatribas, calumnias y difamación de los afiliados, ni en
41 contra de los principios y resoluciones de la Federación de Servicios de UGT, ni de la Confederación
42 en que ésta se integra. Todo ello requiere el complemento inexcusable de la disciplina en el
43 cumplimiento y aplicación de la voluntad mayoritaria.
44

45 B) Todos los organismos en que se encuentra estructurada la Federación de Servicios de UGT,
46 Federaciones Territoriales, Sectores, Sindicatos Provinciales, Comarcales e Intercomarcales y
47 SECCIÓNEs Sindicales de Empresa, son autónomos en aquellos temas de su competencia, siempre
48 que no afecten a los asuntos de carácter general, modifiquen la Acción y/o la estrategia Sindical
49 global de la Federación o la Confederación, o vayan contra las Resoluciones de los Órganos y
50 Direcciones de ámbito superior.
51

52 C) Los medios a emplear para lograr los objetivos, tanto mediatos como inmediatos, serán los que
53 en cada caso requieran las circunstancias y siempre inspirados en las Resoluciones de los
54 Congresos.
55

III Congreso Federal FeS-UGT

4. El conjunto de la Federación establecerá en sus Congresos un sistema de participación en los Congresos, Comités y Comisiones Ejecutivas, a todos los niveles, que garantice una presencia de hombres y mujeres en dichos organismos más en consonancia con la realidad afiliativa de la FeS-UGT. Esta presencia tenderá a ser proporcional al número de afiliados y afiliadas de cada Federación Territorial y Sector. En todo caso, se garantizará una presencia mínima del treinta por ciento para cada sexo en aquellas organizaciones que alcancen o sobrepasen dicho porcentaje.

5. La estructura organizativa, las tareas y los fines de las Organizaciones Territoriales, Sectoriales o de Empresa de la FeS-UGT, aparecerán recogidas en sus Estatutos o Reglamentos. Estos deben estar en armonía con los Estatutos Federales y Confederales, no pudiendo contradecirlos.

Artículo 4

1. El ámbito profesional de la Federación de Servicios de UGT es el de los trabajadores (asalariados, autónomos, parados o jubilados que cumplan las condiciones anteriormente mencionadas) que desarrollen o hayan desarrollado su actividad laboral dentro del ámbito profesional correspondiente a los sectores y subsectores que se relacionan a continuación:

- **Sector de Ahorro:** Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA), Cajas de Ahorro, Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC), Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito.

- **Sector de Artes Gráficas:** Artes Gráficas e Industrias auxiliares, Editoriales, Manipulados del Papel y el Cartón (inclusive cartón ondulado y envases), Fotografía (galerías y estudios), Discografía.

- **Sector de Banca:** Banco de España, Banco Central Europeo, Instituto de Crédito Oficial (ICO), y Bancos Comerciales e Industriales, ya sean éstos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

- **Sector de Comunicación Social, Cultura y Deporte:** Prensa Diaria y no Diaria, Agencias de Prensa, Creación Publicitaria, Publicidad Exterior, Creadores Gráficos, Modelos Publicitarios, Radiodifusión Pública y Privada, Televisión Pública y Privada y Producciones Audiovisuales, Cine Producción, Cine distribución, Cine Exhibición, Sector Taurino, Actores, Artistas, Teatro, Circo y Variedades, Laboratorios de Imagen y Sonido, Músicos y Cantantes, Deportes, Gimnasios, Clubes Deportivos y Clubes Náuticos, parques recreativos y de atracciones, Trabajadores de tiempo libre.

- **Sector de Limpieza y Servicios a la Sociedad:** Limpieza de Edificios y Locales, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza Viaria, Riegos y Limpieza de Alcantarillado, Playas y Limpieza Industrial, Servicio Doméstico, Asistencia a Domicilio, Empleados de Fincas Urbanas, Jardinería y Plantas Vivas, Tintorerías y Lavanderías, Peluquerías, Institutos de Belleza y similares, Residuos Sólidos, Mantenimiento de Cabinas Telefónicas y similares, Pompas Fúnebres.

- **Sector de Seguridad:** Seguridad Privada, Detectives Privados, Vigilancia Privada de Aparcamientos, sector de servicios auxiliares, generales o integrales y subsectores análogos.

- **Sector de Seguros, Oficinas y Despachos:** Empresas de Seguros, Reaseguros y Corredores de Reaseguros, cualquiera que sea su denominación y ya sean éstas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, Agencias y Corredurías de Seguros, Sociedades Cooperativas de Seguros, Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, Consorcio de Compensación de Seguros, Entidades de Previsión Social y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Sociedades de Prevención de Riesgos Laborales, Entidades de Financiación, de Leasing o de Factoring, Sociedades de Tasación, de Reafianzamiento, de Garantía Recíproca o de Crédito Hipotecario, Sociedades Mediadoras del Mercado de Dinero y de Capitales, Bolsas y Sociedades Mediadoras del Mercado de Valores, Sociedades y Fondos de Inversión, otros intermediarios financieros, Ingenierías y Estudios Técnicos, Control de Calidad, Empresas Consultoras de Planificación, Empresas de Trabajo Temporal, Agencias Privadas de Colocación, Organización de Empresas y Contable, Gestorías Administrativas, Despachos profesionales, Empresas de estudios de mercados y de la opinión pública, Empresas de Servicios de Informática, Empresas de Importación y/o

III Congreso Federal FeS-UGT

1 Exportación, Corredores de Comercio, Empleados y Oficiales de Notarías, Graduados Sociales,
2 Empresas privadas de clasificación y reparto de correspondencia, Colegios Profesionales,
3 Fundaciones, Telemarketing, Oficinas de gestión de empresas, Técnicos Tributarios y Asesores
4 Fiscales, Registros de la Propiedad, Oficinas de Cámaras, Empresas de Gestión y Mediación
5 Inmobiliaria, Organizaciones Políticas, Sindicales, Empresariales y No Gubernamentales,
6 Asociaciones y, en general, todas aquellas actividades profesionales que se rigen por la Normativa
7 de Oficinas y Despachos, Organización de Ferias, Exposiciones y Congresos.

8
9 2. Los subsectores con entidad propia, se organizarán dentro de su respectivo Sector, según
10 establezca el Reglamento de funcionamiento de cada uno de estos Sectores.

11
12 3. El Comité Federal constituirá una Comisión en su seno, para elaborar un proyecto que articule de
13 forma más racional la estructura Sectorial de la Federación, y el encaje de cada subsector o
14 actividad en esa nueva definición sectorial.

SECCIÓN ÚNICA - De la Solidaridad

Artículo 5

15
16
17
18
19
20 1. Todos los Organismos que componen la FeS-UGT, se comprometen a practicar entre sí la
21 solidaridad moral y material, haciendo los esfuerzos y sacrificios que las circunstancias permitan, a
22 fin de que los trabajadores no se vean obligados a ceder en las luchas que provoquen sus
23 demandas.

24
25 2. Los afiliados que sufran represalias por causa de la defensa de los intereses de la FeS-UGT en
26 particular, y de la UGT en general, serán atendidos por los Organismos a los que pertenecen.

Artículo 6

27
28
29
30 1. Cuando un Organismo de la FeS-UGT, al plantearse una acción de lucha, prevea la necesidad de
31 ser ayudado por otro con una acción de las mismas características, antes de comenzarla deberá
32 consultar al organismo requerido por conducto de su Comisión Ejecutiva, a los efectos de saber con
33 tiempo suficiente si puede contar o no con su solidaridad.

34
35 2. Antes de ser declarada una Huelga, la Comisión Ejecutiva Federal de acuerdo con el Organismo
36 de la FeS-UGT correspondiente, podrá enviar una Delegación con poderes para resolver el conflicto,
37 o para orientarla del modo más conveniente.

38
39 3. En todos los casos, los organismos de la FeS-UGT que pretendan declarar huelga, deberán
40 contar previamente con las Comisiones Ejecutivas de aquellos otros en que, por dicha circunstancia,
41 pudiera producirse el paro forzoso. Cuando los afectados sean de la propia FeS-UGT lo podrán
42 realizar directamente, pero cuando se trate de Organismos pertenecientes a otras Federaciones de
43 la UGT, lo harán a través de la Comisión Ejecutiva Federal.

44
45 4. Ningún Organismo está obligado a secundar a otros en huelga, si este apoyo no ha sido solicitado
46 por el conducto citado en el punto anterior.

CAPÍTULO II - De las Tareas de la Federación.

Artículo 7

47
48
49
50 Son tareas políticas de la FeS-UGT:

51
52 1. En Política Sindical y General, especialmente:

53
54 a) Desarrollar y asegurar el Estado Social y Democrático de Derecho.

III Congreso Federal FeS-UGT

1
2 b) Defensa del Orden fundamental democrático, de cada uno de los derechos fundamentales y de la
3 independencia del movimiento sindical.

4
5 c) Impulsar políticas sectoriales que afecten al conjunto de los trabajadores de su ámbito y persigan
6 la transformación de la sociedad, y la mejora de las condiciones sociales y económicas de los
7 trabajadores.

8
9 d) Fortalecer el movimiento sindical libre internacional, practicando el intercambio y la cooperación.

10
11 e) Mantener relaciones con otras Organizaciones Sindicales Nacionales e Internacionales, de su
12 mismo ámbito sectorial.

13
14 f) Abogar por la realización y el mantenimiento de la paz dentro del espíritu de entendimiento entre
15 los pueblos.

16
17 2. En Política Social, especialmente:

18
19 a) Representar a los trabajadores de su ámbito en materia de empleo, seguridad social, políticas de
20 trabajo y salud laboral.

21
22 b) Ejercer una especial defensa de las reivindicaciones de las mujeres y los jóvenes, evitando
23 cualquier forma de discriminación basada en el sexo o en la edad.

24
25 c) Defender los derechos de la Tercera Edad, garantizando la suficiencia económica y el bienestar
26 de estos ciudadanos.

27
28 d) Perseguir la integración laboral y social de los minusválidos, y de las minorías y colectivos
29 marginados.

30
31 e) Promover la integración social y laboral de los trabajadores extranjeros.

32
33 3. En Política Económica, especialmente:

34
35 a) Demandar de los poderes públicos una política orientada hacia el pleno empleo y una distribución
36 de la renta más equitativa, que garantice el progreso social.

37
38 b) Defender el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del
39 trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer las necesidades.

40
41 4. La promoción de una avanzada política cultural y formativa, representando los intereses de los
42 trabajadores, afianzando la formación y la cultura a todos los niveles con el objetivo de hacer
43 realidad la igualdad de oportunidades y la justicia social.

44
45 5. El ejercicio de las atribuciones asignadas mediante leyes a la Federación de Servicios, ante las
46 distintas jurisdicciones, desempeñando las tareas que de ello se deriven.

47
48 6. Informar a las Cortes Generales, a los Parlamentos de las Comunidades Autónomas, a los
49 Gobiernos y a las Administraciones Públicas, sobre los criterios sindicales en cuestiones que afecten
50 a los intereses de los trabajadores de sus Sectores.

51
52 7. Desarrollar políticas específicas en relación con la mujer y la juventud, a través de fórmulas
53 organizativas que serán convenientemente reguladas.

Artículo 8

54
55
56
57 Son tareas organizativas de la Federación, especialmente:

III Congreso Federal FeS-UGT

1
2 a) La preparación y la ejecución de medidas en el ejercicio del Derecho de Huelga, para la defensa
3 del orden fundamental democrático, de cada uno de los derechos fundamentales y de la
4 independencia del movimiento sindical, así como de los derechos laborales y sociales de los
5 trabajadores.

6
7 b) Apoyar y colaborar con las Federaciones Territoriales y los Sectores en su labor de formación,
8 tanto de sus afiliados, como en la formación profesional de los trabajadores, para lo que se
9 mantendrán escuelas de formación propias.

10
11 c) La creación y/o mantenimiento del Servicio Jurídico Federal, bajo la dirección de la Comisión
12 Ejecutiva Federal, como instrumento de apoyo a la Acción Sindical de las Federaciones Territoriales
13 y los Sectores y con arreglo al Reglamento de los Servicios Jurídicos establecido por el Congreso
14 Confederal.

15
16 d) Desempeñar la labor de relaciones públicas de la FeS-UGT.

17
18 e) Elaboración de los principios básicos para la política salarial y social en el ámbito de la
19 Federación y de sus distintos sectores.

20
21 f) Establecimiento de las directrices para la conducción y el mantenimiento de las luchas laborales
22 de todo el ámbito Federal.

23
24 g) Coordinación de las inversiones en patrimonio sindical y su rentabilización.

25
26 h) Apoyo a las Federaciones Territoriales y a los Sectores, para el cumplimiento de tareas de
27 carácter extraordinario.

28
29 i) Gestión de los asuntos de las Federaciones territoriales, siempre por expresa petición de éstas.

Artículo 9

30
31
32
33 1. El Congreso y Comité Federales podrán asignar a la Federación Estatal otras tareas adicionales.

34
35 2. Para el cumplimiento de sus tareas, la Federación Estatal elaborará previsiones económicas que
36 deberán contemplar los medios técnicos y humanos necesarios, conjugando los principios que
37 conforman una administración y una Organización modernas y racionales, con el de solidaridad que
38 inspira todas las acciones de la FeS-UGT.

TÍTULO III - De la afiliación de organizaciones

Artículo 10

39
40
41
42
43
44
45 1. Solo pueden ser admitidos y formar parte de la FeS-UGT agrupaciones sindicales que acaten
46 expresamente los Estatutos y Resoluciones, tanto Federales como Confederales, y cuyos Estatutos
47 estén en armonía con los Principios y Normas de la UGT.

48
49 2. La admisión de una agrupación sindical requerirá el acuerdo previo del Sector que para el ámbito
50 organizativo de aquella pertenezca a la FeS-UGT. En el caso de que dicha agrupación sindical
51 solicitante tenga una ubicación que corresponda a una Federación territorial, será necesario
52 además, un informe favorable de dicha Federación.

53
54 3. Las admisiones en la FeS-UGT, deberán ser ratificadas por el Comité Federal, por mayoría
55 absoluta de sus miembros. Una vez ratificada, la C.E.F. elevará la decisión a la Comisión Ejecutiva
56 Confederal para que ésta la someta al Comité Confederal.

III Congreso Federal FeS-UGT

1
2 4. Las agrupaciones sindicales integradas en la FeS-UGT deberán observar los Estatutos y
3 Resoluciones Federales y Confederales, así como las de sus respectivos Órganos (Congresos,
4 Comités y Comisiones Ejecutivas).
5

Artículo 11

6
7
8 1. El Organismo que infrinja los Estatutos Federales o contravenga las Resoluciones de los Órganos
9 Federales, podrá ser expulsado de la FeS-UGT, mediante resolución aprobada por una mayoría de
10 dos tercios de los miembros del Comité Federal. El mismo procedimiento se aplicará al Organismo
11 que no se someta a un procedimiento arbitral o que no reconozca la resolución emanada de éste
12 tras haber sido rechazado un posible recurso interpuesto por aquel.
13

14 2. El Organismo afectado podrá interponer recurso contra la expulsión ante el Congreso Federal, en
15 el plazo de tres meses desde que aquella se produjo. En este caso quedarán suspendidos todos los
16 derechos y obligaciones de dicho Organismo hasta la resolución del Congreso Federal.
17

18 3. La baja voluntaria de un Organismo sólo se admitirá para el fin de año, previa rescisión de la
19 afiliación con una antelación de al menos seis meses. En las sesiones de los Organismos en las que
20 se delibere o se resuelva sobre la baja voluntaria, participarán con derecho a voz representantes de
21 la Comisión Ejecutiva Federal.
22

23 4. Para causar baja voluntaria en la Federación, el Organismo deberá convocar Congreso
24 Extraordinario con ese Punto en el Orden del Día, y ser aprobada por una mayoría de cuatro quintos
25 (4/5) de los Delegados.
26

27 5. El Organismo que cause baja voluntaria o sea expulsado por incumplimiento de los Estatutos
28 Federales, a partir de la fecha de su baja se disolverá como tal Organismo, quedando su patrimonio,
29 bienes muebles e inmuebles, recursos en general, derechos de cualquier tipo, representación
30 sindical y denominación, en propiedad de la Federación, perdiendo además todo derecho sobre el
31 patrimonio y los bienes de la Federación y de la Confederación.
32

33 6. Todo lo anteriormente establecido para la baja voluntaria o expulsión de cualquier Organismo de
34 la Federación, será también de aplicación para ésta, cuando se trate de su propia relación con la
35 Confederación.
36

Artículo 12

37
38
39 1. Todos los Organismos que componen la FeS-UGT (Federaciones Territoriales, Sectores,
40 Sindicatos Provinciales, Comarcales e Intercomarcales y SECCIÓNEs Sindicales de Empresa) están
41 obligados a poner en conocimiento de la Comisión Ejecutiva Federal, cuantas reformas introduzcan
42 en sus Estatutos o Reglamentos.
43

44 Cuando las reformas resultaran contrarias a lo establecido en los Estatutos Federales o
45 Confederales, la Comisión Ejecutiva Federal lo indicará así al organismo correspondiente en el plazo
46 máximo de 24 meses, para su obligada rectificación.
47

48 Si la rectificación no se produjera, la Comisión Ejecutiva Federal podrá suspender cautelarmente de
49 sus derechos al Organismo y proponer su expulsión al Comité Federal.
50

51 2. Para el procedimiento de la expulsión y del posible recurso, se estará a lo establecido por el
52 Artículo 11 de los Estatutos Federales y Confederales.
53
54
55
56
57

III Congreso Federal FeS-UGT

CAPÍTULO I - Fusión de Federaciones

Artículo 13

La FeS-UGT actuará según lo establecido en el artículo correspondiente de los Estatutos Confederales y en las Resoluciones sobre Normativas Interna acordadas por el Congreso Confederal, si en algún momento decidiera abordar un proceso de fusión.

CAPÍTULO II – Delimitación de Sectores organizativos

Artículo 14

1. La FeS-UGT recoge en sus Estatutos la relación de Sectores de Actividad en cuyo ámbito desarrolla sus tareas organizativas y de negociación colectiva.

2. La FeS-UGT actuará según lo establecido en el artículo correspondiente de los Estatutos Confederales y en las Resoluciones sobre Normativas Interna acordadas por el Congreso Confederal, cuando se le presenten conflictos con otras Federaciones en esta materia.

TITULO IV - De los medios económicos.

CAPÍTULO I - De la Cuota y su gestión.

Artículo 15

1. Los medios económicos necesarios para llevar a cabo los fines sindicales de la FeS-UGT se cubren con las cuotas aportadas por los afiliados. El carné de afiliado, conjuntamente con el documento justificante del cargo bancario o la propia nómina del trabajador, en caso de pago por esta modalidad, serán los únicos comprobantes válidos de que los afiliados a la Federación de Servicios de UGT están al corriente de pago y, consiguientemente en plena posesión de sus derechos.

2. Las cuotas se recaudarán por domiciliación bancaria y por descuento en nómina. Los afiliados otorgan expresamente su autorización para que la FeS-UGT y el Sindicato UGT, facilite a la entidad bancaria o al empresario la relación de afiliados con los datos personales necesarios para proceder al cobro de la cuota sindical.

Artículo 16

1. La Cuota Federal Ordinaria de la FeS-UGT queda establecida en la Cuota Básica Confederal vigente en cada momento, más 0'60 euros. Su actualización se desarrollará según lo previsto en los Estatutos Federales y Confederales.

2. Los afiliados a la FeS-UGT cuyos ingresos anuales íntegros procedentes de rentas del trabajo o protección por desempleo sean iguales o inferiores en computo anual a 1,25 veces el Salario Mínimo interprofesional, pagarán a la Federación una cuota mensual Reducida, equivalente al setenta por ciento de la cuota básica Confederal.

El S.C.A. solo aceptará liquidaciones de cuotas reducidas previa autorización escrita de la Comisión Ejecutiva Federal de FeS-UGT

3. La FeS-UGT aplicará a sus afiliados cuotas especiales en las siguientes cuantías y para los siguientes casos:

III Congreso Federal FeS-UGT

1
2 A) Una cuota Especial equivalente al 50% de la cuota básica Confederal, que se aplicará a los
3 afiliados Jubilados y Prejubilados cuyos ingresos anuales íntegros sean superiores a 1,25 veces el
4 Salario Mínimo Interprofesional, y a los trabajadores autónomos.

5
6 B) Una cuota Especial equivalente al 30% de la cuota básica Confederal, que se aplicará a los
7 afiliados Jubilados y Prejubilados cuyos ingresos anuales íntegros sean inferiores a 1,25 veces el
8 Salario Mínimo Interprofesional, y a los afiliados que se encuentren en situación de paro y carezcan
9 de ingresos.

10
11 4. Deberán ser los propios interesados quienes soliciten la aplicación de las Cuotas Reducidas o
12 Especiales, aportando junto con su solicitud, documento justificativo de sus ingresos anuales
13 íntegros, las dos últimas nóminas o documentación del INEM.

14
15 5. Solamente se podrá aplicar la Cuota Reducida o la Especial a un afiliado, cuando previamente y
16 por escrito sea autorizada por la Comisión Ejecutiva Federal. Dicha autorización tendrá validez por
17 UN AÑO, finalizado el cual deberá ser el afiliado quien solicite su renovación para el nuevo ejercicio,
18 ya que en caso contrario se procederá a girarle la Cuota Federal Ordinaria. La Comisión Ejecutiva
19 Federal podrá delegar el control a los Organismos territoriales de la Federación.

20
21 6. Todas las cuotas aplicables a los afiliados de la FeS-UGT tienen carácter Confederal y serán de
22 obligada aplicación en el conjunto de la Federación.

23
24 7. En cumplimiento del Artículo 16 de los Estatutos Confederales, será la Comisión Ejecutiva
25 Confederal la encargada de fijar la cuantía para cada año, de los diferentes tipos de cuotas
26 anteriormente relacionados, sin perjuicio de las atribuciones de la FeS-UGT para fijar su Cuota
27 Federal Ordinaria.

28
29 8. Una vez sea efectiva la Resolución Confederal que establece que todos los Jubilados y
30 Prejubilados se integran además de en su Federación en la UJP, la FeS-UGT remitirá a ésta de la
31 cuota por ellos abonada, la cantidad prevista por dichas Resoluciones.

Artículo 17

32
33
34
35 1. La FeS-UGT destina un treinta y cinco por ciento de sus ingresos por cuota básica confederal,
36 cuotas reducidas y cuotas especiales, para el sostenimiento y mantenimiento de las tareas de la
37 Confederación y un diez por ciento para el Fondo Confederal de Solidaridad, de Cooperación
38 Internacional y de Servicios Comunes.

39
40 2. Para la diferencia entre la Cuota Federal Ordinaria y la Cuota Básica Confederal vigente en cada
41 momento, establece el siguiente reparto:

- 42
43 - 66% Para las Federaciones Territoriales.
44 - 34% Para el Fondo Electoral y de Solidaridad.

45
46 3. Para el resto de sus ingresos por cuotas (Ordinaria, Reducida, Especial), establece el siguiente
47 reparto:

- 48
49 - 66% Para las Federaciones Territoriales.
50 - 28% Para la Federación Estatal.
51 - 6% Para el Fondo Electoral y De Solidaridad.

52
53 Todos los recursos de las Federaciones Territoriales serán repartidos en su seno según fijen sus
54 respectivos Estatutos.

55
56 4. De los recursos por cuotas de la Federación Estatal, se establece el siguiente reparto:
57

III Congreso Federal FeS-UGT

1 -75% Para la Comisión Ejecutiva Federal

2 -25% Para los Sectores

3
4 Los recursos sectoriales se distribuirán asignando de forma lineal el 50% de los mismos entre cada
5 uno de los Sectores y el 50% restante de forma proporcional a su respectiva afiliación.

6
7 5. Los recursos Federales se gestionarán por el sistema de Caja Única.

Artículo 18

8
9
10
11 1. La FeS-UGT se integra voluntariamente en el Instrumento Unitario configurado por todas las
12 Federaciones de la Confederación para la gestión integrada de la Cuota Sindical, el SERVICIO
13 CONFEDERAL ADMINISTRATIVO.

14
15 2. La FeS-UGT podrá decidir en su Comité Federal por mayoría absoluta su salida del S.C.A., si se
16 incumplieran por éste sus obligaciones y se dificultara con ello la percepción en tiempo y forma por
17 parte de la Federación de sus derechos de cuota, o si no se pudiera acceder con normalidad a la
18 situación de cotización de todos nuestros afiliados.

19
20 En este caso, la Comisión Ejecutiva Federal establecería un Servicio Profesional propio para realizar
21 esa tarea. El Servicio Federal de Cuotas (SFC), que con asesoramiento de la Entidades o Entidades
22 Financieras que decidiera el Comité Federal, se encargaría de la Gestión de cobro de la cuota
23 sindical de los afiliados a la Federación en todo el territorio, así como del reparto de la misma a cada
24 organismo de la Federación con derecho a la misma. La FeS-UGT no constituirá su SFC mientras
25 permanezca en el S.C.A.

26
27 3. El retraso de más de tres meses en la percepción por la Federación de las cuotas, implicará un
28 requerimiento por escrito de la Comisión Ejecutiva Federal al organismo gestor de la misma, para
29 que corrija de inmediato dicha situación, y de persistir ésta, la utilización por parte de la Ejecutiva de
30 todos los instrumentos a su alcance, incluidos los de garantías y el recogido en el apartado anterior.

31
32 4 Si alguno de los Organismos de la FeS-UGT fuera expulsado de la Federación o causará baja
33 voluntaria en la misma, pagará sus cuotas hasta el momento en que su baja sea efectiva. En los
34 casos contemplados en el Artículo 11, punto 2 de los presentes Estatutos, lo hará hasta la fecha del
35 recurso.

36
37 5. La FeS-UGT establece como únicas formas del cobro de sus cuotas, las siguientes:

38
39 DESCUENTO BANCARIO: El S.C.A., o en su caso el S.F.C, procederán a recaudar y gestionar esta
40 modalidad de cuota con una periodicidad trimestral y cobro anticipado, realizando inmediatamente
41 después de consolidado el cobro, su reparto entre los diferentes organismos, con idéntica fecha
42 valor para todos ellos.

43
44 Se deberá anotar en el FDA-UGT de forma inmediata el abono de la cotización de cada afiliado, así
45 como la situación de impagados o pendientes de cobro.

46
47 DESCUENTO EN NOMINA: Las SECCIÓnes Sindicales de Empresa en su máximo ámbito, o en su
48 caso las Federaciones Territoriales que recauden cuotas por esta modalidad, deben remitir de
49 inmediato y directamente al S.C.A., dichas cuotas de forma íntegra; haciendo seguir al mismo el
50 talón que reciban de la empresa, o de cualquier otro modo que garantice la inmediatez de la
51 recepción del importe por el S.C.A.

52
53 Adjuntarán además relación nominal de cotizantes, distribuidos territorialmente y con consignación
54 expresa del periodo liquidado. La C.E.F. retirará la autorización para gestionar el cobro por esta
55 modalidad a aquellas SECCIÓnes Sindicales o Federaciones que no cumplan escrupulosamente
56 estas condiciones, especialmente a aquellas que demoran la liquidación.

III Congreso Federal FeS-UGT

Se deberá anotar en el FDA-UGT de forma inmediata el abono de la cotización de cada afiliado, así como la situación de impagados o pendientes de cobro.

Artículo 19

El uso de los Servicios de la FeS-UGT y de la Confederación, así como todas las prestaciones que se establezcan en las mismas, solamente se concederán a los afiliados que paguen una cuota cuyo importe sea el establecido en estos Estatutos. En las condiciones de prestación de servicios, primará la antigüedad en la afiliación a UGT.

CAPÍTULO II – DEL FONDO ELECTORAL Y DE SOLIDARIDAD

Artículo 20

1. Es elemento de cohesión entre todos los organismos de la FeS-UGT. Se destina prioritariamente a mejorar nuestra representatividad en elecciones, ayudando a sufragar costes de procesos electorales en las Federaciones Territoriales y en las SECCIONES Sindicales de Empresa en el ámbito Estatal. También se destinan a cubrir situaciones de gran precariedad en el territorio y a potenciar la afiliación, o cuando se den situaciones de pérdida de financiación temporal o parcial, en los organismos de la FeS-UGT.

2. La C.E.F. propone al Comité la utilización de los Recursos del Fondo, y este nombra en su primera reunión ordinaria a la Comisión encargada de su control, formada por SEIS MIEMBROS, correspondiendo dos de ellos a la C.E.F. . El Comité Federal es también el encargado de revocar y renovar dicha Comisión.

3. El Fondo de Elecciones y Solidaridad se dota de los Recursos que le otorga el Artículo 17 de los presentes Estatutos Federales.

4. Las subvenciones recibidas por la Federación con carácter finalista serán gestionadas por la Comisión Ejecutiva Federal en base a lograr los objetivos específicos para las que fueron otorgadas.

5. Las subvenciones y aportaciones que la Comisión Ejecutiva Federal reciba como consecuencia de las Resoluciones aprobadas por el 39 Congreso Confederal Ordinario, serán prorrateadas íntegramente entre las Federaciones Territoriales en base a criterios de afiliación y representación.

6. La utilización de los recursos aportados por otras subvenciones no finalistas que se pudieran obtener, será propuesto por la Comisión Ejecutiva Federal al Comité Federal, para ser ratificada por el mismo.

TITULO V - De los Órganos de la Federación

Artículo 21

Los órganos de la Federación de Servicios Estatal (FeS-UGT), son los siguientes:

- El Congreso Federal - El Comité Federal
- La Comisión Ejecutiva Federal
- El Consejo
- La Comisión Federal de Garantías
- La Comisión Federal de Control Económico

III Congreso Federal FeS-UGT

CAPÍTULO I - El Congreso Federal

Artículo 22

1. El Congreso Federal es el órgano supremo de la Federación de Servicios (FeS-UGT).
2. Cada cuatro años se celebrará un Congreso Federal Ordinario. Dentro del plazo comprendido entre la convocatoria y la celebración del Congreso Federal no debe tener lugar ningún Congreso Ordinario de las Federaciones Territoriales ni de los Sindicatos Provinciales o Comarcales.
3. Son tareas del Congreso Federal:
 - a) Establecer las líneas generales de la política sindical (Programa de Acción) y aprobar el Programa Fundamental de la Federación (Estatutos y Resoluciones).
 - b) Recibir los Informes de Gestión de la Comisión Ejecutiva Federal, del Comité Federal, de la Comisión Federal de Garantías y Comisión Federal de Control Económico, para su análisis y decisión sobre los mismos.
 - c) Aprobar los Estatutos Federales y la Normativa Interna, así como acordar su modificación.
 - d) Decidir sobre las propuestas que le hayan sido presentadas, así como los recursos que ante él sean interpuestos.
 - e) Elegir a la Comisión Ejecutiva Federal, a la Comisión Federal de Garantías, a la Comisión Federal de Control Económico, y a los miembros de la FeS-UGT en el Comité Confederal (a excepción del Secretario General por ser miembro nato), mediante votación nominal y secreta.
 - f) Proceder a la Fusión o a la Disolución de la FeS-UGT, y decidir sobre sus bienes patrimoniales.

Artículo 23

1. El Congreso Federal está compuesto por los Delegados elegidos democráticamente en las Federaciones Territoriales. Los Delegados ejercerán individualmente su derecho a voto en el Congreso Federal.

Serán elegibles como Delegados al Congreso Federal, los afiliados que acrediten en la fecha de la Elección, al menos, dos años de afiliación ininterrumpida a la UGT. Cada Federación Territorial elegirá junto a los Delegados que le correspondan, un número de suplentes equivalente al veinticinco por ciento (25%) de los delegados titulares.
2. El Comité Federal fijará el número total de delegados que componen el Congreso Federal. La Comisión Ejecutiva Federal asignará el número de Delegados correspondientes a cada una de las Federaciones Territoriales, proporcionalmente al número de afiliados por los que hayan pagado cuotas a la Federación, según la Certificación de cuotas emitida por el Servicio Confederal Administrativo (SCA). En todo caso, se garantizará la participación de un Delegado por cada una de las organizaciones convocadas al Congreso que no haya obtenido representación en la asignación proporcional de delegados.

La base de cálculo se establece sobre un período de treinta y seis meses, comprendido entre el quinto y el cuadragésimo mes (ambos inclusive), anteriores al mes en que se convoque el Congreso Federal.

En todos los Congresos que se convoquen como consecuencia de la celebración del Congreso Federal, la atribución de delegados a las organizaciones que concurren a los mismos, se ajustará a la Certificación de Cuotas que el SCA haya emitido para el Congreso Federal.

III Congreso Federal FeS-UGT

3. Cuando para la elección de Delegados al Congreso Federal se proclame más de una lista, podrán optar al reparto de delegados las listas que obtengan, al menos, el veinticinco por ciento (25%) de los votos emitidos. En el supuesto de que más de una lista cumpliera este requisito, los delegados a elegir se asignarán proporcionalmente a los votos válidos obtenidos por cada lista.

4. En el Congreso Federal tendrán derecho a voz y voto los Delegados elegidos que lo componen. Los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal, Comisión Federal de Garantías y Comisión Federal de Control, serán acreditados como miembros del Congreso y tendrán derecho a voz en el mismo, no pudiendo ser elegidos como Delegados al Congreso Federal.

El Comité Federal establecerá su representación en el Congreso Federal, así como la de la Agrupación de Técnicos y Cuadros, la Agrupación de Periodistas y los Departamentos Federales. Sus representantes participarán con derecho a voz, no pudiendo ser elegidos como Delegados al Congreso Federal.

5. Las Federaciones Territoriales que no se encuentren al corriente de pago en sus cotizaciones no podrán participar en el Congreso Federal, salvo que tal irregularidad, a estimación del Comité Federal o de la Comisión de Verificación de Credenciales del Congreso, no fuera de su responsabilidad. En cualquier caso, el Comité Federal o la Comisión de Verificación de Credenciales deberán dar cuenta al Congreso de la decisión adoptada.

Artículo 24

1. Las fechas, el lugar de reunión y el Orden del Día del Congreso Federal, así como el número total de delegados que lo componen, serán fijados por el Comité Federal treinta semanas antes de su inicio, haciéndose pública la convocatoria.

2. El Comité Federal establecerá una Comisión de Propuestas compuesta por representantes de las Federaciones Territoriales, que junto con los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal elaborarán los textos del Programa de Acción y ordenará los documentos de trabajo que sirvan como base de discusión en el Congreso Federal. Los Documentos de Trabajo así elaborados, se enviará a las Federaciones Territoriales dieciocho (18) semanas antes del inicio del Congreso Federal.

3. Las Federaciones Territoriales podrán presentar enmiendas a la totalidad o al articulado de los Documentos de Trabajo (o en su defecto del Programa de Acción), de la Normativa Interna y de los Estatutos Federales. Son enmiendas a la totalidad, las que versen sobre la oportunidad, los principios o el espíritu de dichos documentos y pretendan su supresión, o las que propongan un texto completo alternativo a los mismos.

Las enmiendas al articulado podrán formularse para la supresión, modificación o adición; en los dos últimos supuestos, la enmienda deberá contener el texto concreto que se proponga en sustitución del apartado o el artículo enmendado. Las enmiendas deberán estar en poder de la Comisión Ejecutiva Federal doce (12) semanas antes del inicio del Congreso Federal.

4. La Comisión Ejecutiva Federal enviará, ocho (8) semanas antes del inicio del Congreso Federal, a las Federaciones Territoriales las enmiendas recibidas debidamente clasificadas. Esta Documentación se acompañará de un Resumen escrito de la Gestión de la Comisión Ejecutiva Federal.

Artículo 25

1. Podrá ser convocado un Congreso Federal Extraordinario por decisión de la mayoría absoluta de los miembros del Comité Federal, o a solicitud de más del cincuenta por ciento de las Federaciones Territoriales, que representen a más del cincuenta por ciento de los afiliados de la FeS-UGT.

III Congreso Federal FeS-UGT

2. El Congreso Federal Extraordinario únicamente tratará aquellos asuntos que figuren expresamente en el Orden del Día de su convocatoria.

3. El proceso de convocatoria del Congreso Federal Extraordinario, será similar al establecido para el Congreso Federal Ordinario, debiendo celebrarse dentro de las ocho (8) semanas siguientes a su convocatoria.

Artículo 26

1. El Congreso Federal de la FeS-UGT, y los Congresos de todos sus organismos, se desarrollarán ateniéndose al Reglamento Confederal de Congresos.

2. Los gastos generales del Congreso Federal correrán a cargo de la Comisión Ejecutiva Federal. Los gastos de los Delegados y miembros al Congreso, los abonarán las organizaciones a las que representan.

CAPÍTULO II - Del Comité Federal

Artículo 27

1. El Comité Federal es el órgano supremo de la FeS-UGT, entre los Congresos Federales. La duración de sus funciones será de Congreso Ordinario a Congreso Ordinario. En la primera reunión que celebre, procederá a constituirse reglamentariamente de acuerdo con las acreditaciones emitidas por la Comisión Ejecutiva Federal, que deberá comprobar que todos los miembros que lo componen cumplen los requisitos exigidos para su elección.

2. El Comité Federal se reúne dos veces al año con carácter ordinario. El orden del día de las reuniones ordinarias, el Acta de la reunión anterior, así como el Informe de Gestión cuando sea preceptivo, será puesto en conocimiento de los miembros del Comité Federal con cuatro semanas de antelación.

El Comité Federal reunido de manera ordinaria podrá modificar el orden del día propuesto, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple de sus miembros.

3. Son tareas del Comité Federal:

a) Resolver sobre todas las cuestiones que el mismo se encomiende, o le sean delegadas por Resoluciones del Congreso Federal.

b) Deliberar sobre la política general de la FeS-UGT y definir la misma, en el marco de las Resoluciones de sus Congresos Federales.

c) Recibir bienalmente el informe de gestión de la Comisión Ejecutiva para su análisis y decisión sobre el mismo. Asimismo conocer los Informes anuales de la Comisión Federal de Garantías, de la Comisión Federal de Control Económico y de la Comisión Ejecutiva Federal, cuando no sea de gestión.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal no tendrán derecho a voto, cuando se someta a votación su gestión.

Si la Gestión de la Comisión Ejecutiva Federal es rechazada en votación ordinaria, por los votos en contra de la mayoría absoluta de los miembros del Comité Federal con derecho a voto en este trámite, se procederá en el acto a elegir una Comisión Gestora y a convocar el Congreso Federal para elegir una nueva Comisión Ejecutiva Federal.

III Congreso Federal FeS-UGT

1 d) Aprobar la Previsión Económica de la Comisión Ejecutiva y conocer las previsiones económicas
2 de las Federaciones Territoriales y de los demás organismos que componen la FeS-UGT.
3

4 e) Cubrir, por mayoría absoluta de sus miembros, las vacantes que se produzcan en los Órganos de
5 la Federación Estatal y en los miembros de la Federación en el Comité Confederal, entre Congresos
6 Federales. Si la vacante afecta a la Secretaria General de la Comisión Ejecutiva Federal, será
7 necesaria una mayoría de dos tercios (2/3) de sus miembros.
8

9 Cuando en la Comisión Ejecutiva Federal quedará vacante la Secretaría General y/o más del
10 cincuenta por ciento (50%) de sus componentes, el resto de sus miembros convocará el Comité
11 Federal, que se celebrará dentro de las cuatro (4) semanas siguientes a la fecha en que se produjo
12 el hecho.
13

14 El Comité Federal cubrirá las vacantes, en votación secreta, con arreglo a lo establecido en los
15 presentes Estatutos. Si no logra cubrir la Secretaría General o, en su caso, mas del cincuenta por
16 ciento (50%) de los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal, se procederá en el acto a elegir una
17 Comisión Gestora, y a convocar el Congreso Federal para elegir nueva Comisión Ejecutiva Federal.
18

19 f) Separar de su cargo, por mayoría absoluta de sus miembros, a los componentes de los Órganos
20 de la Federación Estatal y a los representantes de la Federación en el Comité Confederal. Para la
21 separación del Secretario General de la Comisión Ejecutiva, y de los componentes de la Comisión
22 Federal de Control y Comisión Federal de Garantías, será necesaria una mayoría de dos tercios 2/3
23 de sus miembros.
24

25 El Comité Federal debatirá la propuesta de separación y tomará su decisión, en votación secreta,
26 con arreglo a lo establecido en los presentes Estatutos. Si la separación afecta a la Secretaría
27 General o a más de la mitad de los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal, el Comité Federal
28 procederá en el acto a elegir una Comisión Gestora y a convocar el Congreso Federal para elegir
29 nueva Comisión Ejecutiva.
30

31 g) Convocar el Congreso Federal Ordinario y Extraordinario con arreglo a lo establecido en los
32 presentes Estatutos.
33

34 h) Crear Comisiones para tareas especiales. Estas Comisiones estarán presididas por un miembro
35 de la Comisión Ejecutiva Federal.
36

37 i) Nombrar la Comisión de Control del Fondo Electoral y de Solidaridad, así como decidir sobre la
38 aplicación de sus Recursos.
39

40 j) Nombrar la Comisión de Control del Servicio Federal de Cuotas.
41

42 k) Acordar la admisión de Colectivos Sindicales pertenecientes a los Sectores de la FeS-UGT, o la
43 expulsión de un Organismo de la Federación.
44

45 l) Aprobar su Reglamento de Funcionamiento y unificar los Reglamentos de los Sectores Estatales,
46 ratificándolos o resolviendo las divergencias que en ellos se produzcan, para su posterior corrección
47 por el Pleno Sectorial.
48

49 m) Ratificar al Coordinador Estatal de la A.T.C. y A.G.P. y a los Responsables de los Departamentos
50 Federales.
51

52 n) Elevar un Informe de su actuación al Congreso Federal, a través de un representante del Comité
53 Federal elegido por éste de entre sus miembros.
54

55 ñ) Ratificar la Intervención de un determinado organismo por la C.E.F. o la Comisión Federal de
56 Control, cuando en el mismo se estén produciendo irregularidades relevantes, especialmente de
57 carácter económico.

III Congreso Federal FeS-UGT

1
2 4. Los acuerdos del Comité Federal serán comunicados inmediatamente por la Comisión Ejecutiva
3 Federal a las distintas Organizaciones de la Federación.

4
5 5. Los Gastos Generales de las Reuniones del Comité Federal, así como el alojamiento y
6 manutención de los miembros del mismo, serán cubiertos por la Comisión Ejecutiva Federal, y los
7 desplazamientos correrán a cargo de las Organizaciones que les designan. En los casos de
8 Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, atendiendo al coste de insularidad y lejanía, la Comisión
9 Ejecutiva Federal correrá con la mitad de los gastos de desplazamiento.

Artículo 28

10
11
12
13 1. El Comité Federal se compone de cien (100) miembros, más los componentes de la Comisión
14 Ejecutiva Federal y representantes de FeS-UGT en el Comité Confederal. El sesenta y cinco por
15 ciento (65%) de los representantes corresponderá a las Federaciones Territoriales, y el treinta y
16 cinco por ciento (35%) restante a los Sectores Estatales de la Federación.

17
18 Los componentes de la Comisión Ejecutiva Federal, las Secretarías Generales de las Federaciones
19 Territoriales, y los miembros de FeS-UGT en el Comité Confederal, son miembros natos del Comité
20 Federal. No podrán ser sustituidos en sus ausencias de las reuniones y pierden su condición de
21 miembros del Comité cuando cesan en su responsabilidad.

22
23 2. Cada Federación Territorial estará representada por su Secretario General, y un número adicional
24 de miembros calculado proporcionalmente, según la Certificación de Cuotas al Congreso Federal
25 Ordinario.

26
27 3. Cada Sector Estatal de la Federación contarán con un (1) representante, y un número adicional
28 de miembros calculado proporcionalmente a su afiliación. Dicha afiliación se constatará mediante
29 Certificación emitida por las Federaciones Territoriales, en un plazo máximo de treinta (30) días, a
30 partir de la celebración del Congreso Federal Ordinario.

31
32 4. Las Comisiones Gestoras estarán representadas en el Comité Federal por su Presidente, que
33 participara en las reuniones con derecho a voz.

34
35 5. Participarán en las reuniones del Comité Federal con derecho a voz, los miembros de las
36 Comisiones Federales de Garantías y de Control Económico, así como dos representantes de la
37 Agrupación de Técnicos y Cuadros (ATC), un representante de la Agrupación General de
38 Periodistas (AGP), y los responsables de cada uno de los Departamentos Federales.

39
40 6. Los miembros de pleno derecho del Comité Federal serán elegidos por las Federaciones
41 Territoriales en sus respectivos Congresos, y por los Sectores en sus Plenos Sectoriales Estatales.
42 Se elegirán, al menos, tantos suplentes como titulares correspondan. Las ausencias serán cubiertas
43 automáticamente por los suplentes según su orden; no obstante cuando se produzcan vacantes de
44 los titulares en el Comité Federal, éstas serán cubiertas por los Comités o Plenos del organismo a
45 quien representen, de entre sus afiliados que cumplan los requisitos para ser miembros del Comité
46 Federal.

47
48 Las vacantes que se produzcan entre los miembros del Comité Federal, podrán cubrirse por los
49 Comités y Plenos de las organizaciones a las que representan.

50
51 Serán elegibles como miembros del Comité Federal los afiliados que acrediten a la fecha de la
52 elección, al menos, cuatro años de afiliación ininterrumpida a la UGT.

53
54 7. Los datos personales de los miembros del Comité Federal, así como los de sus suplentes (DNI,
55 nombre completo, alta en UGT), deberán ser comunicados por escrito a la Comisión Ejecutiva
56 Federal por los Organismos que los designan (Federaciones Territoriales y Sectores Estatales), en

III Congreso Federal FeS-UGT

1 el plazo de diez días a partir de la fecha de su elección, adjuntando copia del Acta en la que conste
2 la misma.

Artículo 29

3
4
5
6 1. El Comité Federal se reunirá de manera Extraordinaria cuando lo soliciten la mayoría absoluta de
7 sus miembros. También se reunirá de forma extraordinaria cuando así lo estime necesario la
8 Comisión Ejecutiva Federal.

9
10 2. El Comité Federal, en reunión extraordinaria, únicamente tratara aquellos asuntos que figuren
11 expresamente en el Orden del Día de su Convocatoria.

12
13 3. El Orden del Día de las reuniones extraordinarias será fijado por el convocante y dado a conocer
14 por la Comisión Ejecutiva a los miembros del Comité Federal con la máxima antelación posible.

CAPÍTULO III - De la Comisión Ejecutiva Federal

Artículo 30

15
16
17
18
19
20 1. La Comisión Ejecutiva Federal es el Órgano de Dirección permanente de la FeS-UGT,
21 representándola tanto interna como externamente. Esta sujeta a los Estatutos Federales y a las
22 Resoluciones del Congreso Federal y del Comité Federal.

23
24 2. La Comisión Ejecutiva Federal se reúne periódicamente y establece Reglamento de
25 funcionamiento.

26
27 3. Son tareas de la Comisión Ejecutiva:

28
29 a) Cumplir las tareas y mandatos que se deriven de los Estatutos y de las Resoluciones del
30 Congreso Federal y del Comité Federal, rindiendo gestión de su actuación ante citados Organismos.

31
32 b) Cuidar que sean respetados los Estatutos Federales y de que en la FeS-UGT se practique la
33 solidaridad y colaboración, con arreglo a la democracia como regla de funcionamiento.

34
35 c) Preparar y ejecutar medidas en el ejercicio del derecho de huelga intersectorial y sectorial, en
36 este último caso en colaboración y coordinación con los Sectores Federales.

37
38 d) Ejercer la dirección y el control de los medios humanos y económicos de la Federación Estatal.

39
40 e) Autorizar las contrataciones en todos los niveles de la FeS-UGT.

41
42 f) Proponer al Comité Federal propuestas para la aplicación de los Recursos del Fondo Electoral y
43 de Solidaridad.

44
45 g) Convocar las reuniones del Comité Federal y establecer el Orden del Día.

46
47 h) Ejercer la facultad disciplinaria sobre los responsables y los Organismos de la FeS-UGT en todos
48 sus ámbitos, informando al Comité Federal de lo actuado.

49
50 i) Proponer al Comité Federal la convocatoria del Congreso Federal Ordinario, así como las fechas,
51 el lugar de reunión y el Orden del Día del mismo.

52
53 j) Articular y poner en marcha el Servicio Federal de Cuotas (SFC).

54
55 k) Mantener la Dirección Política en materias de organización, administración, formación,
56 representación y relaciones institucionales, así como la coordinación y cooperación con las
57 Direcciones Sectoriales.

III Congreso Federal FeS-UGT

1
2 l) Nombrar a los responsables de los organismos (departamentos, gabinetes, etc.) dependientes de
3 la Comisión Ejecutiva Federal.

4
5 m) Resolver los litigios que se produzcan entre diferentes Organismos de la FeS-UGT.

6
7 n) Intervenir cualquier organismo de la FeS-UGT, previa consulta al Consejo, cuando en el mismo se
8 estén produciendo irregularidades relevantes, especialmente de carácter económico. Deberá
9 someter posteriormente esa intervención a la ratificación del primer Comité Federal que se celebre
10 después de aplicada la misma.

Artículo 31

11
12
13
14 1. La Comisión Ejecutiva Federal será elegida por el Congreso Federal mediante el sistema de voto
15 mayoritario, en votación individual y secreta de los Delegados, en listas completas, cerradas y
16 bloqueadas.

17
18 Para ser elegible como miembro de la Comisión Ejecutiva Federal, será necesario acreditar una
19 afiliación ininterrumpida a la UGT de, al menos, cuatro años. Los cargos de la Comisión Ejecutiva
20 Federal son incompatibles con los de la Confederación, las Uniones Territoriales, las Federaciones
21 Territoriales, las Comisiones de Garantías Confederal y Federal, las Comisiones de Control a
22 cualquier nivel, así como con los miembros de las Direcciones Sectoriales elegidos en los Plenos.

23
24 2. La Comisión Ejecutiva Federal se compone de 17 miembros, todos ellos a plena dedicación, que
25 desempeñaran las siguientes Secretarías:

26
27 -SECRETARÍA GENERAL
28 -SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
29 -SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
30 -SECRETARÍA DE ACCION SINDICAL Y RELACIONES INTERNACIONALES
31 -SECRETARIA DE FORMACIÓN SINDICAL, SALUD LABORAL Y PROTECCIÓN SOCIAL
32 -SECRETARIA DE ELECCIONES SINDICALES
33 -SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN
34 -SECRETARÍA DE IGUALDAD
35 -SECRETARÍA FEDERAL
36 -SECRETARÍA FEDERAL
37 -SECRETARÍA SECTORIAL DE AHORRO
38 -SECRETARÍA SECTORIAL DE ARTES GRÁFICAS
39 -SECRETARÍA SECTORIAL DE BANCA
40 -SECRETARÍA SECTORIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE
41 -SECRETARÍA SECTORIAL DE LIMPIEZA Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD
42 -SECRETARÍA SECTORIAL DE SEGURIDAD
43 -SECRETARÍA SECTORIAL DE SEGUROS, OFICINAS Y DESPACHOS

44
45 Cada miembro de la Comisión Ejecutiva Federal tendrá asignados contenidos concretos que serán
46 puestos en conocimiento del Comité Federal.

47
48 3. La responsabilidad de la Comisión Ejecutiva Federal es colegiada, sin que ello exima la
49 responsabilidad de cada uno de sus miembros en el desempeño de sus funciones

50
51 4. La Comisión Ejecutiva Federal rendirá gestión de su actuación bienalmente ante el Comité
52 Federal y cada cuatro años ante el Congreso Federal.

53
54 5. La Comisión Ejecutiva Federal puede estar presente, a través de uno o varios de sus miembros o
55 por delegación en un miembro del Comité Federal, en todas las reuniones que celebren los distintos
56 organismos (tanto territoriales, como sectoriales o profesionales) que componen la Federación de

III Congreso Federal FeS-UGT

1 Servicios de UGT y sus órganos de dirección, decisión y control; pudiendo convocarlos cuando lo
2 estime necesario y hacer uso de la palabra en las mismas.
3

4 6. La Comisión Ejecutiva Federal tiene atribuidas las competencias de mediación y arbitraje para
5 resolver los litigios que, por diversas causas, se produzcan entre los organismos que integran la
6 FeS-UGT. Dichos organismos someterán estos conflictos a la consideración de la Comisión
7 Ejecutiva Federal, cuyas decisiones serán vinculantes para las partes e inapelables.
8

9 7. La Comisión Ejecutiva Federal podrá nombrar comisiones asesoras para que le ayuden en el
10 cumplimiento de su cometido.
11

12 8. Las vacantes en la Comisión Ejecutiva Federal serán cubiertas por el Comité Federal. En el caso
13 de la Secretaría General será necesaria una mayoría de dos tercios (2/3) de sus miembros y para el
14 resto de las Secretarías, la mayoría absoluta de los mismos.
15

16 En el caso de que por la Comisión Ejecutiva Federal se tomara la decisión de no cubrir las vacantes
17 existentes en el seno de la misma, dicha decisión deberá ser tomada por la mayoría absoluta de sus
18 miembros, y posteriormente deberá ser ratificada por el Comité Federal, convocado al efecto por la
19 propia Comisión Ejecutiva Federal.
20

21 9. La Comisión Ejecutiva Federal podrá tomar en su seno, por la mayoría absoluta del número de
22 miembros elegidos en el Congreso, la Resolución de separar cautelarmente de sus funciones a
23 alguno de sus miembros. En el caso de la Secretaría General será necesaria una mayoría de 2/3 de
24 la Comisión Ejecutiva. Esta Resolución de la Comisión Ejecutiva Federal deberá ser ratificada por el
25 Comité Federal que, convocado por la misma, se celebrará dentro de las cuatro (4) semanas a la
26 fecha en que se produjo la separación.
27

28 Los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal no tendrán derecho a voto, cuando el Comité
29 Federal se pronuncie sobre su Resolución.
30

31 Si la Resolución de la Comisión Ejecutiva Federal es rechazada, en votación ordinaria, por los votos
32 en contra de la mayoría absoluta de los miembros del Comité Federal con derecho a voto en este
33 trámite, se procederá en el acto a elegir una Comisión Gestora y a convocar el Congreso Federal
34 para elegir nueva Comisión Ejecutiva Federal.
35

36 10. El Secretario General es el representante legal y público de la FeS-UGT. Tiene las competencias
37 y facultades recogidas en la Legislación, y por analogía, las recogidas para el Secretario General de
38 la Confederación en los Estatutos Confederales (especialmente en su Anexo I), pudiendo delegar en
39 otros miembros de la Comisión Ejecutiva Federal o en los Órganos competentes de la Federación.
40 En caso de ausencia por cualquier circunstancia, la Comisión Ejecutiva Federal asumirá
41 colegiadamente sus funciones durante el período que dure aquella.
42
43

SECCIÓN UNICA - De las Comisiones Gestoras

Artículo 32

47
48 1.- Las Comisiones Gestoras que se elijan para sustituir transitoriamente a una Comisión Ejecutiva,
49 tendrán limitada su actuación temporal al periodo mínimo imprescindible para preparar y celebrar el
50 Congreso que elija una nueva Comisión Ejecutiva, salvo que se haya convocado Congreso
51 Ordinario por el órgano superior. En este caso las Comisiones Gestoras podrán seguir hasta la
52 realización de dicho Congreso.
53

54 2. La vigencia de una Comisión Gestora no deberá superar los tres meses. Cuando se supere este
55 plazo, la Comisión Gestora justificará las razones que lo motivaron mediante un escrito que
56 presentará al Comité constituido reglamentariamente, o ante el órgano de control de la organización
57 de ámbito superior, si el anterior no estuviese reglamentariamente constituido. Durante ese periodo

III Congreso Federal FeS-UGT

1 sus tareas se limitarán a mantener la actividad ordinaria de la organización que preside y a la
2 preparación del Congreso, al que deberá presentar un Informe de su actuación.
3

4 La Comisión Gestora no podrá tomar decisiones extraordinarias que alteren sustancialmente la vida
5 de la Organización. Su actividad estará tutelada por la Comisión Ejecutiva de la organización de
6 ámbito superior.
7

8 3. La Comisión Gestora que sustituya transitoriamente a una Comisión Ejecutiva, deberá ser elegida
9 en votación secreta por el Comité de la Organización de su ámbito de funcionamiento. Si la
10 Organización no tuviese el Comité constituido, o no pudiera reunirlo con las garantías requeridas
11 para la adopción de acuerdos, la Comisión Ejecutiva de la Organización de ámbito superior,
12 realizará el nombramiento de la Comisión Gestora y la convocatoria del Congreso para la elección
13 de la nueva Comisión Ejecutiva.
14

15 Para ser elegible como miembro de la Comisión Gestora, será necesario acreditar una afiliación
16 ininterrumpida a la UGT de, al menos, dos años.
17

18 4. Se nombrará una Comisión Gestora en los siguientes casos:
19

20 a) Cuando el Comité rechace la Gestión de la Comisión Ejecutiva, o su Resolución de suspender de
21 sus funciones y derechos a alguno de sus miembros.
22

23 b) Cuando el Comité separe de su cargo al Secretario General o a más de la mitad de los miembros
24 de la Comisión Ejecutiva.
25

26 c) Cuando estando vacante la Secretaria General el Comité no logre cubrirla con arreglo a la
27 mayoría establecida reglamentariamente, o si estando vacantes mas de la mitad de los puestos de
28 la Comisión ejecutiva, el Comité no logre cubrir las plazas suficientes que repongan la mayoría de
29 miembros de la Comisión Ejecutiva.
30

31 d) Cuando el organismo sea intervenido por la Comisión Ejecutiva Federal como consecuencia de
32 irregularidades relevantes, especialmente de carácter económico.
33

CAPÍTULO IV - El Consejo Federal

Artículo 33

37
38 1. El Consejo Federal es el órgano consultivo de la Comisión Ejecutiva Federal. La duración de sus
39 funciones será de Congreso Ordinario a Congreso Ordinario. En la primera reunión que celebre
40 procederá a constituirse reglamentariamente.
41

42 2. Las funciones del Consejo Federal son deliberantes, careciendo de capacidad para adoptar
43 acuerdos. Sirve de apoyo a la Comisión Ejecutiva Federal para la toma de decisiones, facilitando su
44 más eficaz aplicación.
45

46 3. El Consejo Federal se reúne con carácter ordinario dos veces al año, y de forma extraordinaria
47 cuando los asuntos a tratar así lo requieran. Será convocado por la Comisión Ejecutiva Federal, que
48 elaborará el orden del día.
49

50 4. El Consejo Federal esta compuesto por los miembros de la Comisión Ejecutiva y por los
51 Secretarios Generales de las Federaciones Territoriales. También formarán parte del Consejo los
52 responsables Federales de los Departamentos y de la A.T.C.. Asimismo asistirán al Consejo los
53 presidentes de las Comisiones Gestoras.
54

55 5. Los miembros del Consejo son natos, por lo que su ausencia no podrá ser suplida.
56
57

III Congreso Federal FeS-UGT

CAPÍTULO V - De la Comisión Federal de Garantías

Artículo 34

1. La Comisión Federal de Garantías es el órgano que asegura en el seno de la FeS-UGT el respeto de los derechos y obligaciones de los afiliados, de los organismos y de sus órganos de dirección, decisión y control, a todos los niveles. Velará porque se cumplan las normas internas y aplicará el régimen disciplinario.

Presentará un Informe anual de su actuación al Comité Federal, y un Informe General ante el Congreso Federal que juzgará su gestión.

2. La Comisión Federal de Garantías esta vinculada por los Estatutos y Resoluciones de los Congresos y Comités Confederales y Federales. Para el buen desarrollo de su gestión, recibirá toda la colaboración y los medios necesarios de la Comisión Ejecutiva Federal.

3. La Comisión Federal de Garantías está compuesta por cinco (5) miembros, un Presidente y cuatro (4) vocales, elegidos por el Congreso Federal, por la mayoría absoluta de los Delegados.

Para ser elegible como miembro de la Comisión Federal de Garantías, será necesario acreditar una afiliación ininterrumpida a la UGT de, al menos cinco años, no ser cargo electo ni empleado de la UGT.

4. La sede de la Comisión Federal de Garantías se establece en la Sede de la Comisión Ejecutiva Federal.

5. Para aquellas cuestiones relativas a su funcionamiento que no figuren en estos Estatutos Federal, la Comisión Federal de Garantías se regirá por las Normas de Garantías aprobadas por el Congreso Confederal.

CAPÍTULO VI - De la Comisión Federal de Control Económico

Artículo 35

1. La Comisión Federal de Control Económico es el Órgano encargado de supervisar la Contabilidad de la FeS-UGT en todos sus ámbitos, verificar la administración de los medios económicos de la Federación, y controlar que su uso se ajuste a las Resoluciones de sus Órganos de Dirección.

Procederá trimestralmente a revisar las cuentas de la FeS-UGT, pudiendo llevar a cabo otras revisiones en cualquier momento. Presentará un Informe anual de su actuación al Comité Federal, y un Informe General ante el Congreso Federal que juzgará su gestión.

2. La Comisión Ejecutiva Federal dotará a la Comisión Federal de Control Económico de los medios necesarios para el buen desarrollo de su labor. La Comisión Federal de Control Económico contará con ayuda profesional externa, previa autorización de la Comisión Ejecutiva Federal, para llevar a cabo su tarea.

3. La Comisión Federal de Control Económico auditará las cuentas y los balances de las Federaciones Territoriales. También podrá decidir auditar en cualquier momento, las cuentas y balances de cualquier otro

organismo de la FeS-UGT (Sindicatos provinciales o comarcales, Sectores, Secciones Sindicales), en cualquier ámbito.

III Congreso Federal FeS-UGT

Además, cuando se produzcan los principios de incumplimiento administrativo y financiero, y previa autorización del Comité Federal, podrá intervenir las cuentas y la gestión administrativa de dichos organismos, a fin de salvaguardar el buen uso de los recursos económicos. La Comisión Federal de Control Económico cuidará de que, por todos los organismos y en todo momento, se apliquen las Normas contables aprobadas por la Confederación y asumidas por la FeS-UGT.

4. La Comisión Federal de Control Económico está compuesta por cuatro (4) miembros, un Presidente y tres (3) vocales, elegidos por el Congreso Federal, por la mayoría absoluta de los Delegados.

Para ser elegible como miembro de la Comisión Federal de Control, será necesario acreditar una afiliación ininterrumpida a la UGT de, al menos cinco años, no ser cargo electo ni empleado de la UGT.

La Sede de la Comisión Federal de Control Económico se establece en la Sede de la Comisión Ejecutiva Federal.

5. En todo lo no reglado en los Estatutos y Resoluciones Federales referido a la Comisión Federal de Control Económico, se estará a lo dispuesto por las Resoluciones y Estatutos Confederales, así como al Reglamento de la Comisión de Control Confederal.

TITULO VI - De los afiliados a la Federación

CAPÍTULO I - Adquisición y pérdida de la condición de afiliado a la Federación

Artículo 36

1. Se afilian a la FeS-UGT aquellos trabajadores pertenecientes a los Sectores de actividad de la Federación, recogidos en el Artículo 4 de estos Estatutos.

2. La solicitud de afiliación debe hacerse a través de la Sección Sindical, de los Sindicatos (Provincial o Comarcal), y de la Federación Territorial.

3. Con la firma de la solicitud de afiliación y el abono de la primera cuota, el nuevo afiliado reconoce su acatamiento a los estatutos de la Federación. La afiliación comienza el día primero del mes en que cotiza la primera cuota.

Artículo 37

1. El alta solo podrá ser denegada mediante resolución de la Comisión Ejecutiva de la Federación ante la que se presenta la solicitud de afiliación, o ser anulada retroactivamente dentro del plazo de tres meses, cuando se considere necesario en interés de la Federación. Contra esta decisión se podrá reclamar ante la Comisión Ejecutiva Federal correspondiente, cuya decisión es definitiva.

2. La baja en el Sindicato debe cumplimentarse por escrito y bajo entrega del carné de afiliado ante la organización a la que este pertenece. La baja puede pedirse dentro de las cuatro semanas anteriores a la finalización de un trimestre natural.

Artículo 38

1. Los afiliados que adeuden más de SEIS meses sus cuotas estatutarias, y no hayan solicitado oportunamente una moratoria, quedarán suspendidos de todos sus derechos. A partir de ese momento se abrirá un plazo de tres meses, donde la Federación gestionará la recuperación de dichos afiliados. Si no logra recuperarlos, procederá a su exclusión definitiva, lo que conllevará la pérdida de antigüedad y derechos en el Sindicato a todos los efectos.

III Congreso Federal FeS-UGT

2. No obstante, cuando se constate la voluntariedad del afiliado de dejar de cotizar, la baja será inmediata perdiendo automáticamente todos sus derechos.

Artículo 39

La expulsión de los afiliados tiene lugar mediante la aplicación por la Comisión Ejecutiva Federal de la Resolución inapelable que en dicho sentido tomen los órganos competentes de la Federación o, en su caso, de la Confederación.

Artículo 40

La baja, la exclusión y la expulsión conllevan la finalización inmediata de todas las prestaciones de Sindicato, incluida la protección jurídica.

SECCION 1ª - Traslado de afiliación y modificación de datos personales

Artículo 41

1. Cuando un afiliado de la FeS-UGT cambia de actividad y la organización de la misma corresponde a otra Federación, se le dará traslado a la misma en un plazo de cuatro semanas a partir de su incorporación al nuevo trabajo. De igual modo se actuará cuando se den las circunstancias en contrario.

2. Se aplicará el mismo procedimiento a los afiliados que adquieran la condición de jubilados o pensionistas, cuando cumplan las condiciones estatutarias para incluirse en la Unión de Jubilados y Pensionistas.

3. A los afiliados trasladados se les reconocerán las cuotas cotizadas y la antigüedad en la afiliación.

Artículo 42

Los afiliados están obligados a notificar a la Federación todos los cambios de domicilio o empresa, sí como los de actividad profesional y los que afecten a sus datos personales, preferentemente por escrito al efecto.

SECCION 2º - Archivo y uso de los datos de carácter personal

Artículo 43

1. La FeS-UGT se integra para el registro y tratamiento de los datos personales y laborales de sus Afiliados y Delegados, en los ficheros de Afiliados y Representantes que mantiene y custodia la Confederación.

2. El Fichero de afiliados será la referencia obligada para la prestación de Servicios a los afiliados a la FeS-UGT y para el reconocimiento de sus derechos políticos de representación, participación y voto en la Federación y todos sus organismos.

3. Las Federaciones Territoriales de la FeS-UGT asentarán en el fichero las altas, bajas y modificaciones de sus afiliados, pudiendo delegar esta tarea de forma voluntaria en el Servicio Confederal Administrativo, órgano encargado de la gestión de la cuota sindical para toda la Federación.

Artículo 44

1. El uso de los datos laborales y personales de los afiliados y representantes de la FeS-UGT está sujeto a la legalidad vigente, y en especial a la Ley Orgánica de Protección de Datos.

III Congreso Federal FeS-UGT

2. Los organismos de la FeS-UGT que se definan en el Comité Federal usará el fichero de afiliados y sus utilidades con acceso a los datos de todos los afiliados encuadrados en su respectivo ámbito organizativo. A tal fin la Comisión Ejecutiva Federal solicitara a la Comisión Ejecutiva Confederal los protocolos necesarios para su uso, que estarán graduados según el nivel de responsabilidad en base a los Rangos que defina el Reglamento del FDA.UGT.

3. De forma automática se registrará el acceso de cada autorizado al sistema, la hora y las operativas desarrolladas.

Artículo 45

Todas las organizaciones de la FeS-UGT con acceso al sistema deben ser extremadamente cuidadosas a la hora de administrar los ficheros, estableciendo las necesarias salvaguardas que restrinjan el acceso a los mismos y garanticen su confidencialidad.

CAPÍTULO II - Derechos y Deberes de los afiliados

Artículo 46

Son derechos de todos los afiliados, los siguientes:

a) El derecho de discusión y crítica sobre posiciones políticas propias y ajenas, mediante la libre expresión oral y escrita.

Tanto dentro como fuera de la FeS-UGT en particular, y de la UGT en general, las manifestaciones públicas, juicios de valor y expresión de opiniones se ejercerán libre, leal y responsablemente, con los límites del respeto a la dignidad de las personas, así como a las Resoluciones y Acuerdos adoptados democráticamente por los Órganos de la Federación en el marco de sus competencias.

b) El derecho a ser candidato y elector en los procesos electorales internos y externos, salvo las limitaciones señaladas en estos Estatutos en razón de antigüedad en la afiliación o por incompatibilidades. Para ejercer este derecho será condición necesaria estar al corriente en la cotización.

c) El derecho al control político de sus elegidos y responsables, basado en una información veraz, en la libre expresión, el respeto a las personas y la sujeción a las Normas Internas establecidas al respecto.

d) El derecho a la formación sindical o técnica que les permita abordar en las mejores condiciones las tareas que les encomiende la Federación.

e) El derecho a la información sobre las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, decisión y control de la FeS-UGT, y en general sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la vida interna de la Federación y a su actividad externa.

f) El derecho al uso de los medios materiales y humanos de la Federación para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos, con la autorización de los órganos de dirección correspondientes.

g) El derecho a la protección externa por la propia Federación y por el Sindicato frente a los ataques injustos, y a la protección interna mediante la actuación imparcial y equilibrada de los órganos competentes.

h) El derecho a los servicios y prestaciones establecidos por la FeS-UGT, y por el Sindicato, para lo que será necesario estar al corriente en la cotización.

III Congreso Federal FeS-UGT

1
2 i) El derecho a la valoración de la afiliación como mérito al concursar para cubrir los puestos de
3 trabajo remunerados de la Federación, y en especial, si se trata de puestos de libre designación.
4

5 j) El derecho a la participación en la Negociación Colectiva de su ámbito, conforme a los criterios de
6 participación establecidos por la Federación Estatal.
7

Artículo 47

8
9
10 Son deberes de todos los afiliados, los siguientes:
11

12 a) La defensa de los intereses generales de la FeS-UGT y del Sindicato, de la Declaración de
13 Principios, Programa, Resoluciones y Estatutos aprobados por sus Congresos, así como de las
14 Resoluciones y Acuerdos tomados por los órganos de dirección y control de la Federación. No se
15 podrá pertenecer a otra organización sindical ajena a la UGT, y a otra Federación de la misma, ni
16 fomentar, formar o pertenecer a tendencias organizadas
17

18 b) La solidaridad material y moral con los demás afiliados a la FeS-UGT y al Sindicato, así como el
19 respeto a sus opiniones y posiciones y a sus personas.
20

21 c) El acatamiento a cuantas Resoluciones se dicten por los órganos competentes de la Federación,
22 en el marco de su actividad reglamentaria y con arreglo a la normativa correspondiente.
23

24 d) Facilitar y favorecer el buen desenvolvimiento de los Organismos de la FeS-UGT y de sus
25 órganos de dirección, decisión y control, así como no impedir, dificultar o lesionar el ejercicio de los
26 derechos de otros afiliados.
27

28 e) No ejercer abuso de confianza en el desempeño de las funciones que les fueran encomendadas,
29 y no atribuirse competencias distintas de las que les hubieran sido confiadas.
30

31 f) La asistencia activa a cuantos actos de la vida orgánica y sindical convoque la FeS-UGT.
32

33 g) La aceptación de aquellos cometidos de representación sindical que democráticamente les sean
34 requeridos o ejecutivamente designados, salvo circunstancias o causa justificada, haciendo el uso
35 debido de los derechos y garantías de la representación sindical y colectiva.
36

37 h) La aportación de sus conocimientos a cuantos órganos o instituciones del Sindicato se lo
38 demanden, así como la remisión, a través de los cauces orgánicos establecidos, de cuanta
39 información posean en relación con las tareas de la Federación o del Sindicato.
40

41 i) El pago de la cuota sindical establecida y de las cantidades percibidas que correspondan por el
42 ejercicio de representación de la FeS-UGT o del Sindicato.
43

CAPÍTULO III - Faltas y Sanciones

Artículo 48

44
45
46 Los afiliados y los Organismos de la FeS-UGT, así como sus órganos de dirección, decisión y
47 control, podrán ser objeto de sanción cuando incurran en actos o conductas contrarias a sus
48 deberes y obligaciones, especialmente cuando:
49
50

51 a) Infrinjan los Principios, Resoluciones, Acuerdos, Estatutos y Normas de la FeS-UGT, o incumplan
52 reiteradamente las instrucciones de sus órganos de dirección.
53

54 b) Cometan actos de indisciplina, injurien, difamen o calumnien a algún afiliado.
55
56
57

III Congreso Federal FeS-UGT

1
2 c) Expresen públicamente sus opiniones en términos irresponsables o con deslealtad a la FeS-UGT
3 o a sus afiliados.

4
5 d) Observen mala conducta cívica o ética.

6
7 e) Mantengan actuaciones contrarias a la participación en huelgas convocadas por la FeS-UGT con
8 arreglo a lo establecido reglamentariamente.

9
10 f) Presten su apoyo o participación a manifestaciones, actos o cualquier otra iniciativa promovida por
11 otras organizaciones sindicales, que estén expresamente prohibidas por los órganos de la
12 Federación, o que vayan en contra de los Principios, Resoluciones y Acuerdos del Congreso y
13 Comité Federales.

14
15 g) Se integren en las listas, o participen como apoderados o interventores de otros Sindicatos o
16 Grupos, en las Elecciones Sindicales.

17
18 h) Cometan fraude o malversación de fondos sindicales.

19
20 i) Acudan a vías externas a la Federación para resolver los conflictos, sin agotar los cauces internos
21 del Sindicato.

Artículo 49

22
23
24
25 1. Los actos y conductas punibles, podrán tipificarse como:

26
27 a) Faltas leves.

28 b) Faltas menos graves.

29 c) Faltas graves.

30 d) Faltas muy graves.

31 e) Faltas muy graves que perjudiquen notablemente a la Organización

32
33 2. La gradación de las sanciones se establece como sigue:

34
35 a) Faltas leves: Apercibimiento por escrito.

36
37 b) Faltas menos graves: Exclusión de la vida orgánica del Sindicato, por un periodo de un mes a
38 doce meses.

39
40 c) Faltas graves: Separación de los cargos electos y/o de representación o inhabilitación para
41 ocupar los mismos, por un periodo de más de un año a tres años, o exclusión de la vida orgánica del
42 Sindicato por el mismo periodo.

43
44 d) Faltas muy graves: Exclusión de la vida orgánica del Sindicato y separación de cargos electos y/o
45 de representación o inhabilitación para ocupar los mismos, por un periodo de más de tres años a
46 ocho años.

47
48 e) Faltas muy graves que perjudiquen notablemente a la Organización: Expulsión del Sindicato.

49
50 La exclusión de la vida orgánica del Sindicato no incluye la asistencia a Asambleas o Actos del
51 Sindicatos, de naturaleza no decisoria. Si el sancionado tiene cargo orgánico, quedará suspendido
52 de manera cautelar del mismo mientras dure la sanción.

53
54 La reiteración en la comisión de una falta en el plazo de doce meses consecutivos, supondrá el
55 agravamiento de la falta cometida.

III Congreso Federal FeS-UGT

Artículo 50

1. Los actos y conductas motivo de sanción prescribirán al año de haberse cometido, salvo los de índole económica que lo harán en el plazo que señale la Legislación vigente.

2. Si la sanción se produjera por fraude, apropiación indebida o utilización o gestión dolosa de los recursos sindicales, la Resolución de la Comisión de Garantías incluirá la obligación para el sancionado de restituir al Sindicato las cantidades objeto de la actuación que se sanciona.

3. Cuando se sancione a una organización o a sus órganos de dirección, decisión y control, por motivo de acuerdos tomados en contra de los Principios, Resoluciones y Acuerdos de UGT o de sus Estatutos, Normas,

Reglamentos y Normativa Interna, la Resolución de la Comisión de Garantías incluirá la nulidad de dichos acuerdos. Se aplicará la anulación cautelar de acuerdos cuando, siendo éstos contrarios a los Estatutos, Normas, Reglamentos y Resoluciones de UGT, fueran de especial gravedad.

Artículo 51

1. Los afiliados y los organismos de la FeS-UGT y sus órganos de dirección, decisión y control están obligados a acatar, cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Comisión Federal de Garantías. En caso contrario serán objeto de sanción.

2. Los afiliados expulsados podrán ser admitidos de nuevo en la FeS-UGT bajo petición expresa de los mismos a la Comisión Ejecutiva Federal, o en su caso a la Comisión Ejecutiva Confederal, poniéndolo en conocimiento del Comité Federal. Para considerar esta posibilidad, el sancionado deberá haber cumplido el período máximo de sanción previsto para las faltas muy graves y haber corregido los actos o conductas por los que se le sancionó.

SECCION UNICA - Suspensión Cautelar de derechos

Artículo 52

1. La suspensión cautelar de derechos de los expedientados podrá ser adoptada por la Comisión Ejecutiva Federal. Se podrá llevar a cabo cuando al inicio o durante la tramitación del expediente disciplinario se diesen circunstancias graves que la hiciesen necesaria. Sólo se aplicará para las faltas muy graves que se entienda puedan ser sancionadas con la máxima sanción temporal o con la expulsión del Sindicato.

2. La suspensión cautelar deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de la Comisión Ejecutiva Federal, que informará por escrito de su decisión a la Comisión de Garantías Federal.

3. La Comisión Ejecutiva Federal, una vez tomada la Resolución la comunicará a la Comisión Ejecutiva Confederal quien una vez recabado el preceptivo informe no vinculante al ámbito territorial correspondiente, examinará la decisión y se pronunciará sobre la misma en el plazo de quince días naturales.

TITULO VII – De la Organización de la Federación

CAPÍTULO I - Principios Generales

Artículo 53

1. La FeS-UGT establece territorial y sectorialmente su organización con el objeto de asegurar el cumplimiento de las tareas sindicales que le son propias, prestar una atención sindical suficiente a

III Congreso Federal FeS-UGT

1 todos sus afiliados y aplicar las Resoluciones y directrices de la Confederación, garantizando con
2 ello la realización efectiva del trabajo sindical.

3
4 2. El funcionamiento democrático de las Federaciones Territoriales y los Sectores se asegura
5 mediante la constitución de órganos de decisión, dirección y control acordes con los de la
6 Federación Estatal, que se estructuran de acuerdo a los criterios establecidos por estos Estatutos.

7
8 3. Los Estatutos y Reglamentos de los organismos de la FeS-UGT no podrán ir en contra de los
9 Estatutos y Resoluciones Federales y Confederales.

10
11 4. La Comisión Ejecutiva Federal visará esos Estatutos y Reglamentos, exigiendo la rectificación de
12 aquellos aspectos de los mismos que contravengan los criterios establecidos para toda la
13 Federación o la Confederación.

CAPÍTULO II - De las Federaciones Territoriales

Artículo 54

14
15
16
17
18
19
20 1. La Federación de Servicios de UGT se estructura en el territorio a través de Federaciones
21 Territoriales concordantes con las Comunidades y Nacionalidades existentes en el territorio Español
22 y con la configuración territorial de la Confederación UGT. Estas se estructuran a su vez en
23 sectores, o en sectores y Sindicatos Provinciales o Comarcales.

24
25 2. Cada Federación Territorial gozará de autonomía en todos aquellos asuntos que sean
26 concordantes con las competencias recogidas en sus Estatutos y Resoluciones, y que no
27 contradigan los principios generales, Estatutos y Acuerdos de los Congresos u órganos rectores de
28 la Federación Estatal y de la Confederación.

29
30 3. Basarán sus Congresos en los siete Sectores definidos estatalmente para todos los ámbitos de la
31 Federación, y en Sindicatos Provinciales o Comarcales (o si así expresamente lo deciden solamente
32 en los Sectores).

33
34 Cuando se establezca la doble representación, la distribución entre organismos será fijada en su
35 Congreso, no pudiendo ser la de los sectores inferior al 50%

36
37 En cuanto a los Comités, basarán su composición en idénticas estructuras que su respectivo
38 Congreso, participando los Sectores con un miembro NATO por Sector, más los que le
39 correspondan según afiliación. En caso de participar los Sindicatos Provinciales o Comarcales, su
40 Secretario Ejecutivo será miembro NATO del Comité, correspondiéndole a cada Sindicato además
41 los miembros que proporcionalmente su afiliación les otorgue.

42
43 Dichos Órganos salvaguardarán en su composición el criterio de proporcionalidad y su
44 funcionamiento será análogo al de los Federales. Su Comisión Ejecutiva integrará en su seno a los
45 distintos Secretarios Sectoriales o de Área, que serán elegidos en el Congreso.

46
47 Por lo que se refiere a competencias, deberán fijarlas de forma expresa en sus propios Estatutos,
48 siendo éstas análogas a las Federales, siempre que no invadan las capacidades Federales, ni
49 contradigan lo establecido en los Estatutos y Normas de la Federación Estatal ni de la
50 Confederación. Las Federaciones Territoriales garantizarán la realización de las tareas
51 fundamentales de la Federación, apoyándose en los Sectores y/o en los Sindicatos Provinciales o
52 Comarcales, delegando en ellos la atención directa de los afiliados de cada ámbito, así como la
53 Acción Sindical, la Negociación Colectiva, las Elecciones Sindicales y el asesoramiento sindical y
54 jurídico de los afiliados.

55
56 En sus Estatutos, establecerán el reparto interno su la parte de la Cuota Sindical entre Sectores y
57 Sindicatos, garantizando en todo caso la funcionalidad de todas sus estructuras y la capacidad de

III Congreso Federal FeS-UGT

1 éstas para cumplir con su función Sindical. Para la Gestión de sus Recursos por Cuota Sindical,
2 podrán establecer si así lo deciden el sistema de Caja Única.
3

4 4. Las Federaciones Territoriales de más de una Provincia deberán constituir Sindicatos Provinciales
5 en cada una de las Capitales, salvo que dispongan de recursos suficientes para articular en el
6 ámbito de cada provincia todos los Sindicatos Comarcales (o Comarcales agrupados), en cuyo caso
7 podrán optar por establecerse en Sede Comarcal en lugar de Provincial.
8

9 Los Sindicatos Provinciales (o Comarcales) basaran sus Congresos en delegaciones proporcionales
10 de cada uno de los siete sectores que componen la Federación, y en una delegación proporcional
11 de los afiliados en situación de paro, salvo que su muy baja tasa de afiliación les permita realizar
12 Asamblea con convocatoria a todos sus afiliados.
13

14 Sus Comités también se basarán en los siete sectores, correspondiendo a cada uno de ellos un
15 miembro NATO, y el resto proporcional a su respectiva afiliación. El Comité no se constituirá en
16 aquellos Sindicatos que por su muy baja tasa afiliativa convoquen Asamblea y no Congreso. En ese
17 caso, las funciones del Comité serán ejercidas directamente por la Asamblea de afiliados.
18

19 Los órganos de control y decisión de los Sindicatos Provinciales (o Comarcales) guardarán en su
20 composición el criterio de proporcionalidad y su funcionamiento será análogo a los de la Federación
21 Territorial.
22

23 La Dirección del Sindicato Provincial (o Comarcal) la llevará una Comisión Provincial, compuesta por
24 un Secretario Provincial y por vocales Sectoriales o de Área.
25

26 Por lo que respecta a sus competencias: serán las que el Congreso de la Federación Territorial o la
27 propia Comisión Ejecutiva de ese ámbito les deleguen, especialmente aquellas que tengan que ver
28 con la atención diaria en las sedes del Sindicato Provincial (o Comarcal), las de la acción sindical
29 diaria, las de la negociación colectiva y las elecciones sindicales de su ámbito, y las de la atención y
30 asesoramiento sindical y jurídico de los afiliados.
31

32 Los Sindicatos Provinciales (o Comarcales) dispondrán de un Reglamento de Funcionamiento
33 propio, que se basará en sus propias necesidades, en los términos fijados por los Estatutos de la
34 Federación Territorial, y sin invadir ni vulnerar los Estatutos, Normas, Resoluciones y competencias
35 de sus órganos superiores.
36

37 Los Sindicatos Provinciales (o Comarcales) dispondrán para del desarrollo de su actividad sindical
38 de los recursos por cuotas sindicales que se definan en el Congreso de la Federación Territorial a la
39 que pertenezcan. Estos recursos podrán ser gestionados por la Federación en sistema de caja
40 única, si así se decide en su Congreso.
41

42 5. Cada Federación Territorial deberá crear en su seno una Agrupación de Técnicos y Cuadros
43 (ATC) con objeto de estudiar soluciones a los problemas específicos de estos trabajadores.
44

45 Las diferentes Agrupaciones de Técnicos y Cuadros de las Federaciones Territoriales, conforman la
46 Agrupación Estatal de Técnicos y Cuadros de la Federación de Servicios de UGT, a efectos de su
47 organización, coordinación y funcionamiento.
48

CAPÍTULO III - De los Sectores

Artículo 55

53 1. La FeS-UGT agrupa a todos sus afiliados (asalariados, desempleados, autónomos o jubilados) a
54 todos los efectos y en todos sus ámbitos, en los sectores definidos en el Artículo 4 de estos
55 Estatutos Federales.
56
57

III Congreso Federal FeS-UGT

1
2 La participación orgánica de los desempleados, se efectuará conforme a lo establecido en el
3 apartado correspondiente de la Política Organizativa.

4
5 2. Los Sectores y subsectores que componen la Federación de Servicios de UGT, tienen como
6 misión fundamental el desarrollo de la acción sindical, la negociación colectiva y la planificación y
7 puesta en marcha de movilizaciones, cuestiones éstas que deben ser llevadas a la práctica por cada
8 uno de ellos, bien directamente, bien en coordinación con las Secciones Sindicales de Empresa y
9 las Federaciones Territoriales, siempre en el marco de las Resoluciones emanadas de los
10 Congresos y Comités Federales de la Federación de Servicios de UGT y de la línea sindical y
11 política que, con carácter global, diseñe la Comisión Ejecutiva Federal.

12
13 3. La estructura organizativa interna de cada Sector en el ámbito Estatal, se compondrá de un
14 Órgano de participación y Control denominado PLENO SECTORIAL y de una Dirección Sectorial.
15 En el ámbito de las Federaciones Territoriales y en el de los Sindicatos (provinciales o comarcales),
16 se compondrá de una Conferencia, un Pleno y una Dirección Sectorial, o en su caso, solamente de
17 la Conferencia.

Artículo 56

18
19
20
21 1. El Pleno Sectorial Estatal es el máximo Órgano de cada Sector en dicho ámbito. Tiene carácter
22 decisorio en aquellos asuntos que le hayan sido encomendados por Resoluciones del Congreso o
23 del Comité y en los de Acción Sindical que le sean propios, carácter consultivo en los asuntos
24 generales de la FeS-UGT. que afecten al sector, y de coordinación interna en temas organizativos
25 derivados de su expansión y desarrollo como sector.

26
27 2. Son atribuciones del Pleno Sectorial Estatal, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 55 de
28 estos Estatutos Federales, las siguientes:

29
30 a) Homogeneizar el desarrollo sectorial en todos los ámbitos de la Federación. Ámbitos Estatal, de
31 Comunidad o de Nacionalidad, Provincial o Comarcal, etc.

32
33 b) Aprobar medidas para unificar la acción sindical en el Sector.

34
35 c) Aprobar las Plataformas Estatales de Negociación para cada Convenio Colectivo. En los Sectores
36 con más de un Convenio Estatal, la Dirección Sectorial aprobará las Plataformas de los Convenios
37 Estatales que no haya aprobado el Pleno Sectorial. En dichas plataformas introducirá los puntos
38 aportados por las Federaciones Regionales y los miembros del Pleno Sectorial que considere
39 oportunos. El primer Pleno Sectorial Ordinario siguiente decidirá sobre estas decisiones de la
40 Dirección Sectorial cuando se debata y se someta a aprobación la Gestión de la Dirección Sectorial.

41
42 d) Decidir sobre la negociación colectiva, así como proponer los representantes de la Federación de
43 Servicios de UGT en las Mesas Negociadoras de cada Convenio Colectivo. En los Sectores con
44 más de un Convenio Estatal, la Dirección Sectorial decidirá sobre las Mesas Negociadoras y sobre
45 la Negociación Colectiva en los Convenios Estatales de los Subsectores que considere inviable un
46 Pleno Sectorial para la elección de las Mesas Negociadoras o para decidir sobre Negociación
47 Colectiva. El primer Pleno Sectorial Ordinario siguiente decidirá sobre estas decisiones de la
48 Dirección Sectorial cuando se debata y se someta a aprobación la Gestión de la Dirección Sectorial.

49
50 e) Proponer y plantear las movilizaciones sectoriales, siempre en coordinación con la Comisión
51 Ejecutiva Federal.

52
53 f) Elegir los representantes del Sector en el Comité Federal, revocarlos y cubrir las vacantes que se
54 puedan producir.

55
56 g) Elegir los miembros del Órgano de Dirección Sectorial (a excepción del secretario sectorial,
57 elegido en Congreso), y sustituirlos en caso de producirse vacantes.

III Congreso Federal FeS-UGT

1
2 h) Analizar y aprobar si procede la Gestión de la Dirección Sectorial.

3
4 i) Aprobar el Plan de Trabajo Anual

5
6 j) Apartar de sus cargos a los miembros de la Dirección Sectorial elegidos por el Pleno, por mayoría
7 de dos tercios del mismo.

8
9 k) Reprobar al Secretario Sectorial Estatal por mayoría de dos tercios.

10
11 l) Proponer al Comité Federal, a través de los representantes del sector en el mismo, la separación
12 del Secretario Sectorial de la Comisión Ejecutiva Federal.

13
14 m) Aprobar las propuestas que, en ejecución de lo regulado en el Artículo 57, apartado 2 k) de estos
15 mismos estatutos, pueda proponer la Dirección Sectorial.

16
17 n) Conocer la Previsión Económica Sectorial, seguir su evolución y cumplimiento.

18
19 3. El Pleno Sectorial por medio de la mayoría absoluta de sus miembros podrá delegar la facultad b)
20 de las anteriores atribuciones a la Dirección Sectorial.

21
22 4. La Dirección Sectorial convocará Pleno Sectorial Ordinario una vez al año. Bienalmente se
23 analizará y se someterá a votación la gestión de la Dirección Sectorial.

24
25 5. Con carácter extraordinario se celebrará el Pleno Sectorial cuando sea convocado por la
26 Dirección Sectorial, o lo soliciten la mayoría absoluta de sus miembros de pleno derecho.

27
28 6. El Secretario Sectorial de la Comisión Ejecutiva Federal convocará, con anterioridad a la
29 celebración del Primer Comité Federal Ordinario, el primer Pleno de cada uno de los Sectores que
30 conforman la Federación de Servicios de UGT.

31
32 7. Dicho Pleno Sectorial revisará, rectificará y en su caso aprobará, su Reglamento de
33 Funcionamiento. En el se deberán reglar la realización de sus reuniones y fijar fórmulas para la toma
34 de Acuerdos.

35
36 8. Será el Comité Federal de la FeS-UGT, el encargado de garantizar la unificación de los diferentes
37 Reglamentos Sectoriales, así como de ratificar las modificaciones que en ellos introduzcan los
38 Plenos Sectoriales. Cuando se produzcan divergencias entre los distintos Reglamentos aprobados,
39 el Comité las resolverá, informando de su decisión a los Sectores afectados, que deberán corregir
40 su Reglamento en el siguiente Pleno Sectorial que celebren.

41
42 9. El primer Pleno Sectorial de cada Sector, elegirá al Equipo de Dirección Sectorial así como a los
43 miembros del Sector en el Comité Federal, tanto titulares como suplentes.

44
45 10. Los Plenos Sectoriales Estatales, tendrán la siguiente composición en cuanto a Organismos con
46 derecho a representación y participación. La Dirección Sectorial asignará la representación entre los
47 organismos con derecho a presencia en el pleno, de forma proporcional a su respectiva afiliación,
48 constatada mediante la misma certificación utilizada para su participación en el Comité Federal.

49
50 - La Dirección Sectorial Estatal correspondiente.

51
52 - Representación de las Federaciones Territoriales: Un miembro NATO, que será el Secretario
53 Sectorial o, en caso de área, un representante del Sector, elegido en el Pleno Sectorial Territorial,
54 más los miembros que proporcionalmente correspondan a la misma en base a sus cotizantes y a la
55 composición total del Pleno.

III Congreso Federal FeS-UGT

1 - Representación de las Secciones Sindicales: El Secretario General (miembro NATO), más los que
2 proporcionalmente correspondan a la misma en base a sus cotizantes y a la composición total del
3 Pleno. Participarán en el Pleno Estatal:

4
5 * Las Secciones Sindicales Estatales legalmente constituidas y articuladas, que organicen a
6 CIEN o más afiliados.

7
8 * Aquellas otras legalmente constituidas y articuladas que, a pesar de no cumplir los
9 requisitos anteriores, conjuntamente acuerden la Dirección Sectorial correspondiente y la
10 CEF, por su especial dimensión, su importancia estratégica o de vertebración del Sector.

11 * Solamente se reconocerá a la Sección Sindical en su ámbito máximo.

12
13
14 - Los Representantes del Sector en el Comité Federal.

15
16 - Un representante de la ATC.

17
18 En cuanto al número TOTAL de miembros de cada Pleno, además de la Dirección Sectorial, los
19 representantes del mismo en el Comité Federal y el representante de la ATC, serán los siguientes,
20 según el volumen de Secciones Sindicales constituidas que cumplan lo anteriormente reglado:

21
22 - 40 miembros, sectores de hasta 5 Secciones Sindicales con derecho a presencia.

23
24 - 50 miembros, sectores de 6 a 10 Secciones Sindicales con derecho a presencia.

25
26 - 60 miembros, sectores de 11 a 15 Secciones Sindicales con derecho a presencia.

27
28 - 70 miembros, sectores de 16 a 20 Secciones Sindicales con derecho a presencia.

29
30 - 80 miembros, sectores de 21 a 25 Secciones Sindicales con derecho a presencia.

31
32 - En aquellos sectores que superen las 25 Secciones Sindicales con derecho a presencia, 2
33 miembros por cada organismo de exceso.

34
35 En el Reglamento de Funcionamiento de cada Pleno Sectorial, se deberá articular la incorporación
36 de las Secciones Sindicales que vayan alcanzando las condiciones exigidas, sin que la misma
37 menoscabe la representación del resto de los Organismos en el ya presentes.

38
39 Excepcionalmente la Dirección Sectorial para cada Pleno, podrá autorizar la presencia con voz pero
40 sin voto de representantes de Secciones Sindicales sin derecho a presencia en el Pleno.

Artículo 57

41
42
43
44 1. La Dirección Sectorial Estatal es el Órgano Ejecutivo Permanente de cada Sector Estatal, y estará
45 formada por los siguientes miembros:

46
47 - El Secretario Sectorial correspondiente de la Comisión Ejecutiva Federal, elegido por el Congreso
48 de la FeS-UGT.

49
50 - Entre 2 y 4 miembros elegidos por el Pleno Sectorial.

51
52 2. La Dirección Sectorial es un Órgano Colegiado, y en su seno las decisiones se toman por mayoría
53 de sus miembros.

54
55 3. Son tareas de la Dirección Sectorial:

III Congreso Federal FeS-UGT

- 1 a) Impulsar la constitución de Secciones Sindicales de Empresa, coordinar su funcionamiento y
2 homogeneizar su Acción Sindical.
- 3
- 4 b) Elaborar las Plataformas de Negociación de los Convenios Colectivos Estatales, así como dirigir y
5 coordinar a los miembros de las Mesas Negociadoras.
- 6
- 7 c) Desarrollar las medidas aprobadas por el Pleno en materia de unificación de la Acción Sindical
8 Sectorial, y de consolidación sectorial en todos sus ámbitos.
- 9
- 10 d) Crear, mantener y gestionar los ficheros que se consideren necesarios para un correcto
11 funcionamiento sectorial.
- 12
- 13 e) Dirigir las movilizaciones sectoriales.
- 14
- 15 f) Desarrollar los trabajos de Formación, Documentación y Estudios que sean necesarios para una
16 correcta Acción Sindical.
- 17
- 18 g) Participar en las Reuniones y desarrollar tareas de los Organismos Internacionales Sectoriales.
- 19
- 20 h) Mantener las relaciones institucionales con las Direcciones de las Empresas, Patronales y otras
21 Organizaciones, necesarias para el desarrollo de la Acción Sindical y la Negociación Colectiva.
- 22
- 23 i) Convocar el Pleno Sectorial.
- 24
- 25 j) Elaborar y desarrollar el Plan Anual de Trabajo.
- 26
- 27 k) Proponer al Pleno Sectorial Estatal medidas para desautorizar, corregir, rectificar, modificar y
28 subsanar, todas aquellas actuaciones de sus organismos que vulneren su ámbito de competencia o
29 contravengan disposiciones, acuerdos o resoluciones de la Organización, así como de sus órganos
30 de decisión, dirección y control.
- 31
- 32 l) Gestionar la Previsión Económica Sectorial.
- 33
- 34 m) Asumir las competencias que le son propias, así como las delegadas por el Pleno Sectorial.
- 35

Artículo 58

36 La Dirección Sectorial desarrollará las tareas enumeradas en el apartado anterior, en permanente
37 coordinación y cooperación con la Comisión Ejecutiva Federal quien ostenta, a través de sus
38 distintas Secretarías, la Dirección Política en materias de organización, administración, formación,
39 representación y relaciones institucionales.

Artículo 59

40 Para el desarrollo de sus actividades en la acción sindical y el adecuado mantenimiento de su
41 estructura, cada Sector estará dotado con la Previsión Económica que se asigna en el de las
42 Cotizaciones de estos Estatutos Federales.

Artículo 60

- 43 1. Los Sectores se articulan en todas las Federaciones Territoriales y, en su caso, en los Sindicatos
44 (provinciales o comarcales).
- 45 2. En las Federaciones Territoriales la estructura de cada sector estará conformada por una
46 Conferencia, y en su caso, un Pleno. Su dirección será ejercida por la Comisión Ejecutiva de la
47 Federación Territorial a través de sus Secretarías Sectoriales o de Área. También podrán disponer
48 de una Dirección Sectorial, si así lo decide el Congreso de la Federación Territorial.

III Congreso Federal FeS-UGT

1
2 Las particularidades de la articulación Sectorial en las Federaciones Territoriales, así como la
3 composición y competencias de cada uno de órganos, se establece en el apartado correspondiente
4 de la Normativa Interna de la Federación.

5
6 3. Los Sectores son la base de los Sindicatos (Provinciales o Comarcales) cuando éstos están
7 constituidos. En ese ámbito se estructuran en Conferencias, y en su caso, Plenos Sectoriales,
8 siendo su dirección ejercida directamente por la Comisión Provincial (comarcal) del Sindicato.

9
10 Las particularidades de la articulación Sectorial en los Sindicatos Provinciales (o Comarcales), así
11 como la composición y competencias de cada uno de órganos, se establecen en el apartado
12 correspondiente de la Normativa Interna de la Federación.

CAPÍTULO IV - De las Secciones Sindicales de Empresa

Artículo 61

13
14
15
16
17
18 1. La Sección Sindical de Empresa es la célula básica del Sindicato, agrupando a todos los
19 trabajadores afiliados a la UGT, dentro de una misma empresa.

20
21 2. Para tener carácter orgánico, la Sección Sindical de Empresa deberá contar con un número
22 mínimo de cinco afiliados.

23
24 Cuando en la empresa en que trabajan no exista Sección Sindical constituida, los trabajadores
25 podrán afiliarse directamente a la UGT, a través de las Federaciones Territoriales, o de los
26 Sindicatos Provinciales o Comarcales que las componen.

27
28 Todos los Organismos de la FeS-UGT (Federaciones, Sectores, Sindicatos), potenciarán la
29 constitución de Secciones Sindicales de Empresa, allí donde sea posible.

30
31 3. Las Secciones Sindicales de Empresa, limitarán su marco de actuación al específico de la
32 empresa respectiva, y dentro de la FeS-UGT participarán activamente en la vida Orgánica de su
33 Sector a través de las Conferencias o Plenos Sectoriales.

34
35 La actividad de las Secciones Sindicales de Empresa se centrará:

36
37 - En el desarrollo de la Acción Sindical en su ámbito, estando coordinadas permanentemente con su
38 Sector, al objeto de asegurar que las actuaciones a realizar llevan una misma dirección.

39
40 - En la articulación de la negociación colectiva, cuando afecte solamente al ámbito de la Empresa. Si
41 la misma supera el ámbito exclusivo de la empresa, su acción de concretará únicamente en mejorar,
42 articular, aplicar y defender lo acordado a nivel sectorial.

43
44 4. No se podrán firmar acuerdos con las direcciones de las empresas, que sean contrarios a:

45
46 - Las Resoluciones de los Congresos y del Comité Federal.

47
48 - El contenido de los Convenios Colectivos o Acuerdos, firmados por el Sector correspondiente, o
49 por la Federación de Servicios de UGT.

50
51 - La Acción Sindical, Resoluciones o Estrategia Sindical, decidida por el Sector en su Pleno, o en el
52 ámbito de la Federación.

53
54 5. La Sección Sindical de Empresa se organiza internamente en los ámbitos, Estatal, de Comunidad
55 o Nacionalidad y Provincial, haciendo coincidir su estructura territorial con la de la Federación y la
56 Confederación.

III Congreso Federal FeS-UGT

1 En el ámbito Comarcal, las Secciones Sindicales de Empresa constituidas como Regionales o
2 Provinciales, podrán hacerse representar por medio de un Delegado Comarcal de la Sección, que
3 deberá ser afiliado a esa comarca.

4
5 6. La FeS-UGT y sus diferentes Organismos, no reconocen más que a una Sección Sindical de
6 Empresa por ámbito.

7
8 7. La Sección Sindical de Empresa, en el ámbito de la autonomía que estos Estatutos determinan,
9 se dotará de Reglamentos propios, que deberán ser aprobados y ratificados por la Comisión
10 Ejecutiva de la Federación del Ámbito en el que se constituya, que no podrán entrar en contradicción
11 con los Estatutos y Normas de la Federación ni con los de la Confederación.

12
13 8. Son funciones de las Secciones Sindicales de Empresa y de sus órganos, al nivel que
14 establezcan en su Reglamento de Funcionamiento.

15
16 - Representar a la Unión General de Trabajadores en el seno de la empresa.

17
18 - Garantizar el seguimiento del cobro de la cuota sindical a los afiliados.

19
20 - Potenciar la Organización, aumentando la afiliación a la Unión General de Trabajadores, velando
21 por la rápida información y la adecuada formación de los afiliados.

22
23 - Difundir y poner en práctica los programas y planteamientos del Sector, de la Federación y de la
24 Confederación.

25
26 - Orientar y decidir la estrategia de actuación de los Delegados de UGT en los comités de empresa.

27
28 - Elegir a los Delegados Sindicales en aquellos centros de trabajo o Empresas con suficiente
29 número de trabajadores y proponer los Delegados de Prevención. Cuando los elegidos pertenezcan
30 a un ámbito territorial determinado, será la Sección Sindical de dicho ámbito quien tendrá la potestad
31 de designar las personas que ocupen dichos puestos.

32
33 - Gestionar y Administrar los recursos que, en el ámbito de la empresa, le sean proporcionados por
34 ésta para atender las tareas sindicales y representativas, sin menoscabo de lo que se norma para
35 los Recursos en Horas Sindicales en estos mismos Estatutos y en la Normativa Interna de la
36 Federación.

37
38 9. Los Sectores Estatales podrán promover la constitución de Secciones Sindicales de Empresa de
39 ámbito Estatal en aquellas empresas que por sus características así lo requieran, siempre que se
40 cumplan previamente los requerimientos que se fijan en el siguiente artículo.

Artículo 62

41
42
43
44 1. En el ámbito Estatal, la Sección Sindical de Empresa se podrá constituir (previa autorización
45 expresa de la Comisión Ejecutiva Federal) cuando, al menos, esté constituida y articulada en dos o
46 más Comunidades Autónomas y con el acuerdo de la mayoría de las Secciones Sindicales
47 Regionales que la vayan a componer. En sus Congresos Regionales deberá ser respaldada la
48 medida por la mayoría absoluta de los afiliados - Delegados. Sus órganos serán los siguientes:

49
50 A) El Congreso Estatal: Compuesto por Delegaciones de las Secciones Sindicales Regionales que
51 la componen, en porcentaje puro a su afiliación, según certificación emitida por las Federaciones
52 Territoriales.

53
54 El Congreso, como órgano supremo de la misma, orientará la acción sindical de acuerdo con las
55 Resoluciones y estrategias de su Sector, de la Federación, de la Confederación y del propio
56 Congreso. Juzgará y debatirá la Gestión de la Comisión Ejecutiva Estatal y elegirá la misma
57 mediante voto nominal y secreto. Sus reuniones ordinarias deberán celebrarse con carácter

III Congreso Federal FeS-UGT

1 ordinario en un período no superior a los cuatro años. El Congreso Estatal elige miembros de la
2 Sección al Pleno Sectorial Estatal.

3
4 B) El Comité como órgano máximo de decisión entre Congresos, compuesto por el Secretario
5 General (NATO) de las Secciones Sindicales Regionales que la componen, más los que a cada una
6 de ellas les correspondan proporcionalmente a su afiliación, según la certificación antes mencionada
7 para el Congreso. En sus reuniones, la Comisión Ejecutiva Estatal de la Sección, dará cuenta de su
8 gestión al menos cada dos años.

9
10 C) La Comisión Ejecutiva Estatal, como órgano permanente de dirección y representación, que se
11 dotará de las Secretarías que el Congreso Estatal determine. El número total de miembros de la
12 misma debe ser restringido, no pudiendo exceder en ningún caso de 1/3 de su Comité Estatal.

13
14 2. La Sección Sindical en el ámbito Regional o de Comunidad Autónoma se debe constituir siempre
15 que lo éste en más de la mitad de los Sindicatos Provinciales en los que se articule la Federación
16 Territorial, siempre que dicha Federación sea de una sola provincia, y siempre que tenga Sección
17 Sindical Estatal constituida.

18
19 A) Su Congreso estará conformado por Delegaciones de las Secciones Sindicales Provinciales en
20 porcentaje puro a su afiliación, con obligaciones y competencias análogas para su ámbito a las del
21 Congreso Regional. También podrá conformarse por la Asamblea de todos los afiliados, en el caso
22 de Regionales de una sola Provincia. El Congreso Regional elige representantes de la Sección en la
23 Conferencia y Pleno Sectorial Regional.

24
25 B) Su Comité no se constituirá en las Regionales de una sola provincia. En caso contrario estará
26 conformado por el Secretario Provincial (NATO) más un número de miembros proporcional a cada
27 Sección Sindical Provincial según su afiliación.

28
29 C) Su dirección esta constituida por una Comisión Ejecutiva cuyo número de Secretarías no
30 excederá de 5 miembros.

31
32 3. La Sección Sindical se deberá constituir en el ámbito Provincial cuando la Federación Territorial
33 se constituya en Sindicatos Provinciales, estará controlada directamente por la Asamblea de
34 Afiliados y su dirección la llevará una Dirección formada por un Secretario Provincial y dos vocales.
35 La Asamblea elige representantes de la Sección Sindical en la Conferencia y Pleno sectorial
36 provincial.

37
38 En el ámbito de la Comarca no se constituye Sección Sindical. No obstante, cuando la Federación
39 Territorial se constituya en Comarcas, la Sección Sindical Regional o Provincial establecerá una
40 Delegación formada por sus afiliados en la misma, coordinados por un Delegado Comarcal.
41 Reunidos en Asamblea, los afiliados a la Sección en la Comarca elegirán representantes a la
42 Conferencia y Pleno Sectorial Comarcal, de existir los mismos.

43
44 4. En cuanto a lo aquí no articulado, en lo referente al funcionamiento de los órganos de la Sección
45 Sindical de Empresa en cualquiera de sus ámbitos, los mismos funcionarán de acuerdo con lo
46 reglamentado en los Estatutos de la Federación en todos sus niveles, y los de la Confederación que
47 les afecten.

Artículo 63

48
49
50
51 1. La necesaria coordinación de las distintas Secciones Sindicales de Empresa, pertenecientes a un
52 mismo grupo empresarial y dentro del ámbito sectorial de la Federación de Servicios de UGT, podrá
53 efectuarse a todos los niveles, previa comunicación a la Comisión Ejecutiva de la Federación en el
54 ámbito territorial correspondiente (Estatal, de Comunidad o de Nacionalidad, o Provincial).

55
56 2. Los objetivos de esta coordinación, de cuyas convocatorias deberá ser informada previamente la
57 Comisión Ejecutiva de la Federación, en el ámbito territorial correspondiente, estarán centrados en:

III Congreso Federal FeS-UGT

1
2 - Coordinar a los afiliados de UGT en un mismo grupo empresarial, para afrontar aquellos asuntos
3 que, con la suficiente entidad, se presenten en el ámbito general de las mismas, y no afecten a los
4 objetivos o estrategia general de la Federación o de la Confederación.

5
6 - Constituir una fórmula efectiva de intercambio de experiencias e información sobre condiciones de
7 trabajo de cualquier naturaleza y cuantas otras cuestiones que afecten al conjunto de trabajadores
8 de ese grupo empresarial.

9
10 3. La constitución de un organismo de coordinación no puede dar lugar, en ningún caso, a
11 estructuras de dirección política de los afiliados a la Federación de Servicios de UGT, por encima del
12 ámbito concreto y específico de las propias Secciones Sindicales de Empresa que pertenezcan a
13 ese grupo empresarial.

14
15 4. Los miembros de la Comisión Ejecutiva de la Federación, en el ámbito correspondiente, podrán
16 asistir a cualquier reunión de una Sección Sindical de Empresa o de las que se realicen para
17 coordinar las distintas Secciones Sindicales de un mismo grupo de empresas, con voz pero sin voto.

18
19 La FeS-UGT regula el funcionamiento de las Secciones Sindicales de Empresa, mediante un
20 Reglamento que recoge las competencias de las mismas, su vinculación con la Federación y los
21 derechos y deberes de sus afiliados. Dicho Reglamento se encuentra incorporado en las
22 Resoluciones del Congreso, dentro de la Normativa Interna de la Federación.

Artículo 64

23
24
25
26 La Comisión Ejecutiva Federal creará un Registro de Secciones Sindicales de Empresa, en el que
27 incorporará todas aquellas que estén constituidas. El Registro se nutrirá de los datos que le sean
28 remitidos por las Federaciones territoriales y será de utilización y consulta por todos los organismos
29 de la FeS-UGT. Solamente se registrará la Sección Sindical de Empresa en su ámbito mayor.

Artículo 65

30
31
32
33 1. En aplicación de los Acuerdos y Resoluciones de la Confederación de la Unión General de
34 Trabajadores, en lo que hace referencia a la estructura de la Federación de Servicios de UGT, las
35 acumulaciones de horas sindicales (en aplicación del Estatuto de los Trabajadores y de la Ley
36 Orgánica de Libertad Sindical -L.O.L.S.- o por acuerdos sectoriales o de empresa) deberán
37 destinarse prioritariamente, una vez garantizadas las necesidades de la acción sindical en la
38 empresa, a cubrir los siguientes objetivos:

39
40 - Necesidades existentes en la Federación Estatal (Comisión Ejecutiva Federal, Responsables
41 Estatales de Sector y sus equipos de dirección sectorial, etc.).

42
43 - Federaciones Territoriales (Comisiones Ejecutivas, Responsables Sectoriales y sus equipos de
44 dirección sectorial, etc.).

45
46 - Sindicatos Provinciales, Intercomarcales o Comarcales y Secciones Sindicales de Empresa.

47
48 2. La Comisión Ejecutiva Federal será la encargada de garantizar en todo momento el cumplimiento
49 de estos criterios, basándose en el Protocolo sobre Recursos en Horas Sindicales recogido en la
50 Normativa Interna de la Federación.

51
52 Para ello, una vez garantizadas las necesidades de la Sección Sindical para desarrollar su acción
53 sindical en el ámbito de la empresa y previo conocimiento de los recursos globales existentes,
54 evaluará las necesidades de todos los ámbitos de la Federación, negociará y consolidará acuerdos
55 de reparto entre todos los Organismos Federales, y tomará Resoluciones y Determinaciones que
56 resuelvan las controversias que pudieran surgir. De sus Determinaciones y Resoluciones en esta
57 materia, dará cuenta inmediatamente ante el primer Comité Federal que se celebre.

III Congreso Federal FeS-UGT

Las Comisiones Ejecutivas de las Federaciones Territoriales, por delegación expresa de la Comisión Ejecutiva Federal, podrán ser las encargadas de supervisar el cumplimiento de estos criterios en sus respectivos ámbitos.

TITULO VIII - De la toma de acuerdos y la elección de personas

CAPÍTULO I - Adopción De Acuerdos Y Elección De Órganos de la Federación

Artículo 66

1. Para que los órganos de la FeS-UGT, a todos los niveles, puedan adoptar Acuerdos y Resoluciones y elegir o destituir personas, deberá estar presente más de la mitad de los miembros con derecho a voto del órgano correspondiente.

Para ejercer el derecho a voto será necesario pertenecer al órgano correspondiente y, en su caso, figurar como delegado acreditado y presentar la documentación (DNI y acreditación) que le identifique como tal.

2. Mientras en los Estatutos Federales y Confederales no se disponga otra cosa, para adoptar acuerdos y resoluciones se requiere la mayoría simple de los votos emitidos. Se considerarán como emitidos los votos válidos, los votos blancos y los votos nulos.

3. Se entiende por mayoría simple la ejercida por los miembros de pleno derecho acreditados y presentes en cada momento en el órgano correspondiente, una vez que este se ha constituido validamente y cuente con el quórum necesario para tomar acuerdos. Se entiende por mayoría absoluta la ejercida por la mitad más uno de los miembros de pleno derecho acreditados ante el órgano correspondiente, en las condiciones de validez señaladas anteriormente.

Cuando se exijan otras mayorías cualificadas, los criterios a aplicar serán, por analogía, los señalados para la mayoría absoluta. El cómputo de la mayoría absoluta y de otras mayorías cualificadas deberá hacerse sobre el número total de miembros previsto en los Estatutos correspondientes, incluyendo las vacantes si las hubiera.

La base para el cómputo del quórum exigido para la válida constitución de los órganos, para su toma de decisiones y para elegir o destituir personas, se determinará atendiendo al número de sus componentes, debiendo entenderse como tal el fijado en los Estatutos o Resoluciones correspondientes, computándose tanto los cargos vacantes como los cubiertos.

4. Para la elección de personas se utilizará siempre la votación secreta. Ningún candidato podrá integrar más de una lista de candidatura. Las candidaturas a las Comisiones Ejecutivas y Órganos de la FeS-UGT deberán ir acompañadas por las aceptaciones de los propios candidatos. Asimismo todas las candidaturas irán avaladas por, al menos, el veinticinco por ciento de los delegados acreditados con derecho a voto. Cada delegado no podrá avalar más de una lista de candidatura.

En las elecciones para los órganos de dirección, control y decisión, se obrará como sigue:

a) Los Delegados a Congresos se elegirán en el Congreso o Conferencia de la organización correspondiente por el sistema proporcional, en votación individual y secreta de los delegados, en listas completas, cerradas y bloqueadas.

La elección se hará por la mayoría simple de los votos válidos emitidos. En caso de concurrencia de listas, se procederá a la asignación de delegados a aquellas listas que obtengan, al menos, el veinticinco por ciento (25%) de los votos emitidos, repartiendo los puestos a cubrir proporcionalmente al número de votos válidos obtenidos por cada lista que haya alcanzado el mínimo de votos emitidos requerido.

III Congreso Federal FeS-UGT

b) La Comisión Ejecutiva será elegida en Congreso por el sistema mayoritario, en votación individual y secreta de los delegados, en listas completas, cerradas y bloqueadas. La elección se hará por la mayoría simple de los votos válidos emitidos. En caso de concurrencia de listas, el conjunto de puestos a cubrir será para la lista más votada. En caso de empate se repetirá la votación.

La Comisión de Garantías y la Comisión de Control serán elegidas por el mismo sistema, siendo necesario obtener el voto de la mayoría absoluta de los delegados para su elección.

c) Los miembros de pleno derecho de la FeS-UGT en el Comité Confederal, serán elegidos por los Delegados del Congreso Federal. Los miembros de pleno derecho del Comité Federal, serán elegidos por los Delegados del Congreso de las Federaciones Territoriales, y por los miembros de los Plenos Sectoriales Estatales. El método y las características de la elección, serán las señaladas para nombrar a la Comisión Ejecutiva

5. Los pormenores del sistema de votaciones y de elección, serán los regulados por el Reglamento Confederal de Congresos.

6. De acuerdo con lo establecido por los Estatutos Confederales en su Artículo 90, el orden de prioridades en los acuerdos que se tomen dentro de la Confederación es el siguiente:

- a) Acuerdos del Congreso Confederal.
- b) Acuerdos del Comité Confederal.
- c) Acuerdos del Congreso y Comité de las Federaciones Estatales.
- d) Acuerdos del Congreso y Comité de las Uniones de Comunidad Autónoma.
- e) Acuerdos del Congreso y Comité de las Federaciones Territoriales.
- f) Acuerdos del Congreso y Comité de las Uniones Provinciales o Insulares
- g) Acuerdos del Congreso y Comité de los Sindicatos Provinciales
- h) Acuerdos del Congreso y Comité de las Uniones Comarcales o Intercomarcales.
- i) Acuerdos del Congreso y Comité de los Sindicatos Comarcales o Intercomarcales.

7. Además de las prioridades anteriores, la Federación regula las siguientes sobre sus propias competencias sectoriales, sin que puedan significar colisión con las anteriormente establecidas ni a favor de aquellas ni de éstas.

- a) Acuerdos del Pleno Sectorial Estatal
- b) Acuerdos de la Conferencia y Pleno sectorial regional
- c) Acuerdos de la Conferencia y Pleno Sectorial provincial (o comarcal)

En el ámbito de las Empresas, con los mismos condicionantes anteriores:

- a) Acuerdos de la Sección Sindical Estatal
- b) Acuerdos de la Sección Sindical Regional
- c) Acuerdos de la Sección Sindical Provincial

CAPÍTULO II - Reforma de los Estatutos Federales

Artículo 67

1. Los Estatutos Federales podrán modificarse por el Congreso Federal.
2. Las modificaciones, para ser aprobadas, deberán obtener el respaldo de la mayoría absoluta de los delegados del Congreso Federal.
3. Las Enmiendas podrán ser presentadas por las Federaciones Territoriales y la Comisión Ejecutiva Federal.

III Congreso Federal FeS-UGT

1 Las propuestas de enmienda al articulado deberán ser conocidas previamente por los afiliados, para
2 lo cual deberán ser formuladas dentro de los plazos establecidos para las enmiendas, si se trata de
3 un Congreso Ordinario. Tratándose de un Congreso Extraordinario, las propuestas de enmienda se
4 enviarán a los afiliados junto con el Orden del Día del Congreso.

5
6 4. Las modificaciones aprobadas que afecten a la composición de los órganos Federales y a los
7 requisitos y procedimientos para su elección, serán de aplicación inmediata por el mismo Congreso
8 que las aprobó. El resto de las modificaciones a los Estatutos entrarán en vigor una vez haya
9 concluido el Congreso.

CAPÍTULO III - Disolución de la Federación

Artículo 68

10
11
12
13
14
15 1. La Federación de Servicios FeS-UGT solo podrá disolverse si así lo decide un Congreso Federal
16 convocado con este Punto del Orden del Día, con una mayoría de cuatro quintos (4/5) de los
17 delegados.

18
19 2. En caso de disolución, el patrimonio de todos y cada uno de los Organismos que conforman la
20 FeS-UGT, pasara a ser propiedad de la Unión General de Trabajadores.

DISPOSICIONES:

ADICIONALES

Primera

21
22
23
24
25
26
27
28
29 1. La Federación de Servicios (FeS-UGT) forma parte de la Unión General de Trabajadores, en cuyo
30 seno se haya integrada, siendo su ámbito geográfico de actuación el de todo el Estado Español, y
31 de su sola competencia todo lo relacionado con los trabajadores de los Sectores de actividad
32 relacionados en el Artículo 4 de estos Estatutos Federales.

33
34 2. Con el depósito de los Estatutos aprobados en el Congreso Federal, la FeS-UGT adquiere
35 personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, compatible con los principios y estructura
36 de la Confederación UGT, respetando los Estatutos Confederales y las facultades que éstos otorgan
37 a los órganos Confederales.

38
39 3. La FeS-UGT podrá adquirir bienes y contraer obligaciones, dentro de los límites de sus recursos
40 económicos autónomos. Los organismos que componen la FeS-UGT, en sus distintos niveles,
41 carecen de capacidad para adquirir bienes y contraer obligaciones, estándoles expresamente
42 prohibido contratar o despedir personal a su servicio, según estipulan los Estatutos Confederales en
43 su Disposición Adicional Primera, salvo delegación expresa para cada caso de la Comisión Ejecutiva
44 Federal.

45
46 4. La FeS-UGT adopta personalidad fiscal propia, por lo que todos sus organismos inferiores,
47 cuando actúen bajo su número de identificación fiscal, deberán cumplir todos los Acuerdos y
48 Resoluciones que, en esta materia, tomen sus órganos de dirección, decisión y control.

49
50 La FeS-UGT en ningún caso asumirá subsidiariamente las obligaciones y responsabilidades de los
51 organismos que no actúen bajo su número de identificación fiscal, o incumplan los Acuerdos y
52 Resoluciones vigentes en esta materia.

53
54 5. La capacidad de representación legal de la FeS-UGT corresponde en exclusiva a su Secretario
55 General, quien podrá delegar total o parcialmente sus competencias y facultades.

III Congreso Federal FeS-UGT

Segunda

El patrimonio y los recursos de la FeS-UGT, están constituidos e integrados por:

a) Las cuotas de los afiliados, de acuerdo con las Resoluciones de los Congresos y del Artículo 17 de los presentes Estatutos.

b) Las donaciones, legados y subvenciones que se otorguen a la Federación, así como los honorarios recibidos por tareas o actividades de representación en organismos públicos y de participación institucional en que intervengan miembros de la Federación.

c) Las rentas de sus bienes y valores

d) Cualquier otro que obtenga de conformidad con el Ordenamiento Jurídico.

e) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Federación con los recursos propios enumerados en esta Disposición.

Tercera

Los Congresos Ordinarios de la FeS-UGT se celebrarán cada cuatro años, en los tres meses siguientes a la celebración del Congreso Confederal. Los de las Federaciones Territoriales de FeS-UGT se celebrarán en los tres meses siguientes al Federal Ordinario.

Cuarta

Dada la especial dificultad para desarrollar la acción sindical diaria en los territorios insulares, y considerando asimismo como necesario el apoyo a esa actividad de los órganos federales, el Congreso Federal establece el derecho de dichos territorios a disponer de recursos del Fondo Electoral y de Solidaridad, siempre en el entendido del cumplimiento de los demás requisitos que el mismo exige a los organismos que reciben ayudas de dicho Fondo.

TRANSITORIAS

Primera

Podrán estar adheridos a la FeS-UGT, en las condiciones y a los efectos que se regularan especialmente, aquellos trabajadores de nacionalidad española que hayan fijado su residencia en otro país, estén afectados por la Legislación Laboral del mismo y se encuentren afiliados a alguna de las Organizaciones Sindicales Internacionales relacionadas en Artículo 2.5 de estos Estatutos Federales.

Segunda

El III Congreso Federal Ordinario de la FeS-UGT autoriza expresamente al Comité Federal para la modificación y/o actualización de la Cuota Federal Ordinaria.

Tercera

Todo lo referente al nuevo reparto de la Cuota Sindical aprobado por el III Congreso Federal Ordinario, entrará en vigor con fecha 1 de Enero de 2006.

III Congreso Federal FeS-UGT

DEROGATORIAS

Primera

Los presentes Estatutos Federales sustituyen a los aprobados por el II Congreso Federal Ordinario celebrado en Madrid en mayo de 2000.

Segunda

Quedan derogadas cuantas disposiciones, contenidas en los Estatutos y Reglamentación de los organismos que componen la FeS-UGT, se opongan a lo establecido en estos Estatutos Federales.

FINALES

Primera

Estos Estatutos entrarán en vigor una vez sean aprobados por el Congreso Federal. No obstante los Congresos de las Organizaciones de FeS-UGT convocados con anterioridad a la entrada en vigor de estos Estatutos, se regirán en su procedimiento de convocatoria, composición y distribución de delegados, por los Estatutos y Reglamentos vigentes en el momento de su convocatoria.

Segunda

En la elaboración de estos Estatutos, se ha tratado de conseguir, persuadidos de la necesaria presencia de la mujer trabajadora en plano de igualdad, que los modos de expresión no oscurezcan la misma, aunque sea involuntariamente. No obstante, la dificultad de lograrlo por completo sin introducir una complejidad perturbadora para su comprensión y aplicación mueve a puntualizar expresamente que toda expresión que defina una condición o actividad, como las de trabajador, delegado, afiliado, o secretario es utilizada en el texto en sentido comprensivo de las personas de ambos sexos.

Tercera

Se faculta al Secretario General de la Federación de Servicios (FeS-UGT), para comparecer ante Notario de su libre elección y proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en la que se recojan las Facultades del Secretario General de la FeS-UGT, cumpliendo cuantas formalidades sean precisas.

Dichas facultades serán hacia la FeS-UGT por analogía, las mismas que se estipulan para el Secretario General de la Confederación, en el ANEXO I de los Estatutos Confederales, y en concreto las siguientes:

ANEXO I

Facultades del Secretario General de la FeS-UGT

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 31.9 de los presentes Estatutos Federales, corresponde al Secretario General de la Federación de Servicios de la UGT (FeS-UGT), la representación, en los más amplios términos de la Federación Estatal, y en consecuencia, bajo la antefirma de FeS-UGT o usando esta denominación, esta facultado para ejercitar en todo el territorio del Estado, las siguientes facultades:

1. Administrar toda clase de bienes y derechos, tanto presentes como futuros, alquilando, arrendando y en general contratando bajo cualquier forma válida en derecho, pagando y cobrando

III Congreso Federal FeS-UGT

1 alquileres, rentas, participaciones y en general el precio de los servicios y los derechos, rescindiendo
2 y resolviendo arriendos y, en su caso, traspasando y consintiendo el traspaso de locales de
3 negocios, ejercitando además las acciones que sean consecuencia de estos actos y contratos,
4 incluso la toma de posesión y el alzamiento o desahucio; aceptar y rechazar revisiones de rentas,
5 pagando contribuciones, arbitrios e impuestos, y reclamar contra estos, cuando los estime injustos;
6 contratar empleados y auxiliares, en el sentido más amplio de la palabra, fijando su remuneración y
7 sistema de presentación de trabajo; asistir con voz y voto a las Juntas de Propietarios o Comuneros
8 y, en general, reclamar, cobrar, pagar y liquidar cuentas, solicitando y facilitando facturas de cartas
9 de pago.

10
11 2. Recibir y contestar correspondencia postal, telegráfica o de otro genero; retirar y recibir toda clase
12 de pliegos de Valores Declarados, giros y paquetes de las oficinas de correos, contratar transportes,
13 retirar de Aduanas y empresas de Ferrocarriles, de Transportes, de Navegación o Aéreas,
14 consignaciones, envíos o mercaderías, hacer protestas de averías y reclamaciones, extender y
15 solicitar resguardos, pólizas, liquidaciones, declaraciones, incluso juradas, recibos, altas y bajas de
16 contribuciones, promover expedientes para la rebaja de los mismos y demás cargas fiscales.

17
18 3. Comprar, vender, hipotecar, aceptar donaciones y recibir adjudicaciones en pago, constituir,
19 modificar, posponer, reducir, extinguir y cancelar hipotecar y en general adquirir y tomar posesión de
20 toda clase de bienes, muebles e inmuebles y derechos.

21
22 4. Tomar dinero a préstamo, de cualquier persona jurídica o física, sean públicas o privadas,
23 incluidas toda clase de entidades de Crédito, la Banca Oficial Privada, Cajas de Ahorro,
24 Cooperativas y Banco de España, con toda clase de garantías, incluso hipotecaria o pignoratia,
25 pudiendo formalizar no solamente el contrato o acto inicial, sino también las sucesivas renovaciones
26 si procediera, incluso pólizas de crédito o letras financieras, pudiendo fijar toda clase de cláusulas y
27 condiciones, incluido el sometimiento a fuero, intereses, responsabilidad para costas y gastos,
28 precios de subastas y cualesquiera otras válidas en derecho.

29
30 5. En cualquier oficina, agencia u otra dependencia de cualquier Banco o Entidad de Crédito,
31 incluidos el Banco de España, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, realizar lo siguiente:

32
33 a) Abrir, seguir, disponer y cancelar cuentas corrientes y de crédito y cuentas o libretas de ahorro,
34 así como pignorar bienes y derechos. Intervenir cuentas de organismos inferiores, así como
35 gestionarlas administrativamente.

36
37 b) Efectuar cobros y pagos.

38
39 c) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, pagar y protestar letras de cambio, talones, cheques y
40 otros efectos.

41
42 d) Formalizar y rescindir contratos de arrendamiento de cajas de las denominadas de alquiler.

43
44 6. Comparecer ante toda clase de oficinas, centros, Comunidades Autónomas, Dependencias y
45 Organismos, ya sean del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia, del Municipio o
46 cualquiera otra de carácter público, aunque tenga personalidad autónoma, así como ante
47 particulares, sean personas jurídicas o físicas y ante los Juzgados, Tribunales y Magistraturas,
48 cualesquiera que sean su clase y jurisdicción, en todos los asuntos contenciosos y voluntarios, en
49 todos sus trámites e Instancias, incidentes y recursos, ordinarios y extraordinarios, incluso casación
50 y revisión, pudiendo igualmente practicar diligencias de carácter civil como penal, incluidas la
51 denuncia y querrela.

52
53 Podrá desistir de acciones entabladas y, en su caso, allanarse a las que entablen terceras personas,
54 someterse a fuero y pedir la ejecución de lo convenido o sentenciado; absolver posiciones y prestar
55 confesión judicial; también podrá aprobar convenios en suspensiones de pagos y quiebras.

III Congreso Federal FeS-UGT

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

7. Otorgar poderes generales para pleitos a favor de Letrados, Procuradores o personas de su confianza, en la representación que ostenta.

8. Proceder a la constitución, suscripción, desembolso y cuantos actos jurídicos o administrativos se precisen para la constitución de toda clase de Sociedades, mercantiles o de cualquier otro tipo, Asociaciones o Fundaciones sea cual sea su régimen jurídico o ámbito de actuación, en la cuantía y condiciones que se estime oportunas, suscribiendo con las más amplias facultades los Estatutos Sociales y Juntas o Reuniones Fundacionales; representar a la mandante con toda amplitud, asistiendo a Juntas o Reuniones de cualesquiera Órgano Social con voz y voto tomando los oportunos acuerdos y, cuando los considere lesivos, los recurra por los medios permitidos en derecho; acepte para la mandante toda clase de cargo y en su nombre los ejercite sin limitación alguna o proceda al nombramiento de los mismos y, en suma, realice cuantas actuaciones resulten necesarias o convenientes para la buena marcha de la Entidad.

9. Constituir toda clase de fianzas, avales y depósitos, afianzar y avalar a terceros. Y a todos los efectos otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean o considere precisos.

10. Especialmente se le faculta para sustituir las facultades anteriormente conferidas en todo o en parte, revocar las sustituciones y conferir otras de nuevo.